



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

23 de septiembre de 1999

Núm. 477

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PLENO

059/000003 Calendario de sesiones plenarias para el período septiembre-diciembre de 1999 3

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

042/000046 Calendario de sesiones de Comisiones para el período septiembre-diciembre de 1999 3

042/000002 Calendario de sesiones de la Comisión de Control Parlamentario de RTVE para la contestación de preguntas orales por el Consejo de Administración del Ente Público RTVE o por la Dirección General del mismo en el período septiembre-diciembre de 1999 7

153/000002 Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados por el que se crea una Comisión no Permanente para la valoración de los resultados obtenidos por la aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo y, en base a ello, el estudio de su desarrollo futuro dentro de los criterios de estabilidad, sostenibilidad e igualdad básica de prestaciones para toda España que permita garantizar la continuidad en la mejora del nivel del bienestar de nuestros pensionistas con especial atención a las pensiones de menor cuantía 7

SECRETARÍA GENERAL

292/000018 Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 14 de septiembre de 1999, de convocatoria de ocho becas para realizar tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento 7

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000074 Convalidación del Real Decreto-ley 12/1999, de 31 de julio, de medidas urgentes para la contención del gasto farmacéutico en el Sistema Nacional de Salud 10

130/000075 Convalidación del Real Decreto-ley 13/1999, de 3 de septiembre, por el que se financia el acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco 11

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000356	Rechazo de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre equiparación de la cuantía de las pensiones no contributivas al salario mínimo interprofesional y sobre la mejora de otras prestaciones asistenciales	12
162/000406	Rechazo de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre subida de las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas en el ejercicio de 1999	12
162/000412	Rechazo de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre mejora de las pensiones más bajas de nuestro sistema de Seguridad Social	12
162/000413	Enmienda formulada a la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre valoración y perspectivas de futuro del Pacto de Toledo ..	13
	Aprobación, con modificaciones, de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre valoración y perspectivas de futuro del Pacto de Toledo	13
162/000414	Rechazo de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre aumento de las pensiones mínimas y revisión del Pacto de Toledo	13

INTERPELACIONES

	Urgentes	
172/000175	Interpelación urgente formulada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre el Pacto de Toledo	13
172/000177	Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para modificar la política seguida hasta la fecha con Indonesia, así como las iniciativas realizadas ante la ONU y la Unión Europea que tengan como fin garantizar el respeto a los derechos humanos y a la manifestación de soberanía popular expresada días atrás en el referéndum realizado acerca de la independencia del pueblo de Timor	14

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

	Urgentes	
173/000154	Rechazo de la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política del Gobierno en materia de residuos, envases y residuos de envases, así como enmiendas formuladas a la misma	14
173/000155	Rechazo de la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno en política universitaria, así como enmiendas formuladas a la misma	16
173/000156	Enmiendas formuladas a la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el régimen de reparto de las ayudas europeas provenientes de la Política Agraria Común (PAC)	17
	Aprobación, con modificaciones, de la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el régimen de reparto de las ayudas europeas provenientes de la Política Agraria Común (PAC)	18

Otros textos

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

152/000002	Texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de septiembre de 1999, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la política agraria común, así como votos particulares presentados al mismo	18
-------------------	---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PLENO

059/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha aprobado, oída la Junta de Portavoces, el calendario de sesiones plenarias para el período de sesiones septiembre-diciembre 1999.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CALENDARIO DE SESIONES PLENARIAS PARA EL PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1999 VIII PERÍODO DE SESIONES

Semana	Con/sin Pleno	Observaciones
Del 7 al 9 de septiembre	sin Pleno	
Del 14 al 16 de septiembre	con Pleno	
Del 21 al 23 de septiembre	con Pleno	
Del 28 al 30 de septiembre	con Pleno	
Del 5 al 7 de octubre	sin Pleno	Comparecencias P. L. Presupuestos. Elecciones Parlamento Catalán el día 17.
Del 13 al 14 de octubre	sin Pleno	
Del 19 al 21 de octubre	con Pleno	
Del 25 al 26 de octubre	con Pleno	Debate totalidad P. L. Presupuestos.
Del 2 al 4 de noviembre	sin Pleno	Festivo el día 1.
Del 10 al 11 de noviembre	con Pleno	Festivo el día 9.
Del 15 al 18 de noviembre	con Pleno	Dictamen P. L. Presupuestos.
Del 23 al 25 de noviembre	con Pleno	
Del 30 de noviembre al 2 de diciembre	con Pleno	
Del 7 al 9 de diciembre	sin Pleno	Festivos los día 6 y 8.
Del 14 al 16 de diciembre	con Pleno	
Del 21 al 23 de diciembre	con Pleno	
Del 28 al 30 de diciembre	sin Pleno	Aprobación final P. L. Presupuestos.

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

042/000046

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha aprobado, oída la Junta de Portavoces, el calendario de sesiones de Comisiones para el período septiembre-diciembre de 1999.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ACUERDO DE LA MESA DE LA CÁMARA SOBRE EL CALENDARIO DE SESIONES DE LAS COMISIONES

La Mesa, en ejercicio de las facultades que le confieren los apartados 1.º y 6.º del artículo 31 del Reglamento del Congreso de los Diputados, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, adopta los siguientes acuerdos:

Primero

Se aprueba el calendario de sesiones de Comisiones adjunto para el período de septiembre-diciembre de 1999.

Segundo

Las Comisiones únicamente podrán celebrar sus sesiones los martes, miércoles y jueves de las semanas en que el Congreso celebre sesión plenaria con arreglo a lo establecido en el calendario aprobado por la Mesa de la Cámara.

Tercero

Los lunes y los viernes de las semanas en que se celebre sesión plenaria así como todos los días, de lunes a viernes, de las semanas en que no se celebre sesión plenaria, las Comisiones podrán ser convocadas sin limitación alguna.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso podrán coincidir más de seis sesiones en una misma jornada (tres por la mañana y tres por la tarde), atendándose en este caso al orden cronológico de las respectivas convocatorias.

De las reglas establecidas en los párrafos anteriores se excepcionan las semanas reservadas para la celebración de las comparecencias en Comisión relativas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado y para la elaboración del dictamen por la Comisión de Presupuestos. Estas semanas tendrán la misma considera-

ción que las semanas con Pleno a efectos de este calendario.

Cuarto

En caso de urgencia en la convocatoria o cuando circunstancias extraordinarias así lo exijan, los Presidentes de las Comisiones podrán solicitar del Presidente de la Cámara la utilización de una sala adicional no prevista en el calendario los martes, miércoles y jueves de las semanas en que se celebre sesión plenaria.

Si fueran varias las Comisiones que solicitan la utilización de una sala adicional, el Presidente del Congreso decidirá el orden de prioridad entre ellas atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tramitación de proyectos legislativos con competencia legislativa plena.
2. Tramitación de proyectos legislativos sin competencia legislativa plena o convenios internacionales, dando prioridad a aquellos cuya tramitación tenga lugar por el procedimiento de urgencia.
3. Comparecencias de Ministros.
4. Otras comparecencias consideradas urgentes.
5. Otros asuntos.

Quinto

En todo aquello no previsto en el presente acuerdo, serán de aplicación los acuerdos sobre programación de trabajo de las Comisiones, aprobados en la reunión de la Mesa de 7 de febrero de 1995.

**CALENDARIO DE SESIONES DE COMISIONES PARA EL PERÍODO
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1999**

VIII PERÍODO DE SESIONES

Mes	Día	Día de la semana	Comisión
Septiembre	14	Martes	Defensa. Educación y Cultura. Infraestructuras.
Septiembre	15	Miércoles	Constitucional. Asuntos Exteriores. Política Social y Empleo.
Septiembre	21	Martes	Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas. Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Septiembre	22	Miércoles	Medio Ambiente. Justicia e Interior. Industria, Energía y Turismo.
Septiembre	23	Jueves	Política Social y Empleo. Asuntos Exteriores. Economía, Comercio y Hacienda.

Mes	Día	Día de la semana	Comisión
Septiembre	28	Martes	Mixta para la Unión Europea. Sanidad y Consumo. Presupuestos.
Septiembre	29	Miércoles	Régimen de las Administraciones Públicas. Economía, Comercio y Hacienda. Agricultura, Ganadería y Pesca.
Septiembre	30	Jueves	Justicia e Interior. Educación y Cultura. Constitucional.
Octubre	5	Martes	Presupuestos. (Mañana.) Constitucional. (Mañana.) Política Social y Empleo. (Mañana.) Defensa. (Tarde.) Presupuestos. (Tarde.) Sanidad y Consumo. (Tarde.)
Octubre	6	Miércoles	Infraestructuras. (Mañana.) Régimen de las Administraciones Públicas. (Mañana.) Educación y Cultura. (Mañana.) Medio Ambiente. (Tarde.) Industria, Energía y Turismo. (Tarde.) Presupuestos. (Tarde.)
Octubre	7	Jueves	Justicia e Interior. (Mañana.) Agricultura, Ganadería y Pesca. (Mañana.) Asuntos Exteriores. (Mañana.) Presupuestos. (Tarde.) Industria, Energía y Turismo. (Tarde.) Infraestructuras. (Tarde.)
Octubre	19	Martes	Economía, Comercio y Hacienda. Mixta de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Octubre	20	Miércoles	Agricultura, Ganadería y Pesca. Justicia e Interior. Asuntos Exteriores.
Noviembre	2	Martes	Presupuestos. (Mañana.) Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. (Mañana.) Mixta para la Unión Europea. (Mañana.) Política Social y Empleo. (Tarde.) Presupuestos. (Tarde.) Control Parlamentario de RTVE. (Tarde.)
Noviembre	3	Miércoles	Educación y Cultura. (Mañana.) Presupuestos. (Mañana.) Industria, Energía y Turismo. (Mañana.) Presupuestos. (Tarde.) Sanidad y Consumo. (Tarde.) Cooperación Internacional para el Desarrollo. (Tarde.)
Noviembre	4	Jueves	Medio Ambiente. (Mañana.) Justicia e Interior. (Mañana.) Presupuestos. (Mañana.) Defensa. (Tarde.) Agricultura, Ganadería y Pesca. (Tarde.) Infraestructuras. (Tarde.)

Mes	Día	Día de la semana	Comisión
Noviembre	10	Miércoles	Agricultura, Ganadería y Pesca. Economía, Comercio y Hacienda. Constitucional.
Noviembre	23	Martes	Asuntos Exteriores. Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo. Régimen de las Administraciones Públicas.
Noviembre	24	Miércoles	Infraestructuras. Defensa. Justicia e Interior.
Noviembre	25	Jueves	Economía, Comercio y Hacienda. Industria, Energía y Turismo. Educación y Cultura.
Noviembre	30	Martes	Medio Ambiente. Mixta de los Derechos de la Mujer. Mixta para el Estudio del Problema de las Drogas.
Diciembre	1	Miércoles	Sanidad y Consumo. Infraestructuras. Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Diciembre	14	Martes	Régimen de las Administraciones Públicas. Presupuestos. Justicia e Interior.
Diciembre	15	Miércoles	Economía, Comercio y Hacienda. Defensa. Política Social y Empleo.
Diciembre	16	Jueves	Cooperación Internacional para el Desarrollo. Sanidad y Consumo. Medio Ambiente.
Diciembre	21	Martes	Agricultura, Ganadería y Pesca. Constitucional. Industria, Energía y Turismo.
Diciembre	22	Miércoles	Medio Ambiente. Asuntos Exteriores. Educación y Cultura.
Diciembre	23	Jueves	Economía, Comercio y Hacienda. Infraestructuras. Régimen de las Administraciones Públicas.

042/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha aprobado, oída la Junta de Portavoces, el calendario de sesiones de la Comisión de Control Parlamentario de RTVE para la presentación y contestación de preguntas orales en el período de sesiones septiembre-diciembre 1999.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

**CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL PARLAMENTARIO
SOBRE RTVE PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN
DE PREGUNTAS ORALES PARA EL PERÍODO DE SESIONES
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 1999**

VIII PERÍODO DE SESIONES

Presentación de preguntas	Sesiones para contestación
Del 21 al 23 de septiembre Del 19 al 21 de octubre Del 23 al 25 de noviembre Del 14 al 16 de diciembre	Semana del 28 al 30 de septiembre Semana del 26 al 28 de octubre Semana del 29 al 30 de noviembre Semana del 21 al 23 de diciembre

153/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, previa audiencia de la Junta de Portavoces, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 14 de septiembre de 1999, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre valoración y perspectivas de futuro del Pacto de Toledo (núm. expte. 162/000413), así como atendiendo a la solicitud formulada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Catalán (Convergència y Unió), Vasco (EAJ-PNV) y de Coalición Canaria, mediante escrito registrado con el núm. 89837, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Cámara, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Se crea una Comisión no Permanente para la valoración de los resultados obtenidos por la aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo y, en base a ello, el estudio de su desarrollo futuro dentro de los criterios de estabilidad, sostenibilidad e igualdad básica de prestaciones para toda España que permita garantizar la continuidad en la mejora del nivel del bienestar de nuestros pensionistas con especial atención a las pensiones de menor cuantía.

2. Dicha Comisión estará compuesta por trece Diputados, designados por los Grupos Parlamentarios de acuerdo con la siguiente distribución: tres los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso y Socialista del Congreso, dos los Grupos Parlamentarios Federal de Izquierda Unida y Catalán (Convergència y Unió), y uno

los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), de Coalición Canaria y Mixto.

3. Será de aplicación al funcionamiento de esta Comisión el régimen de sustituciones previsto en el artículo 40.2 del Reglamento de la Cámara.

4. Las decisiones de la Comisión se adoptarán siempre en función del criterio de voto ponderado.

Asimismo la Mesa de la Cámara ha acordado establecer un plazo que finaliza el día 23 de septiembre de 1999, jueves, a las doce horas, para que los Grupos designen a los Diputados que hayan de integrar dicha Comisión.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

SECRETARÍA GENERAL

292/000018

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 14 de septiembre de 1999, ha acordado la convocatoria de ocho becas para realizar tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento, de acuerdo con las bases que constan en el anexo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ANEXO

El Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 14 de septiembre de 1999, convoca ocho becas para realizar tesis doctorales, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto

El Congreso de los Diputados convoca ocho becas para realizar tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento desde cualquier planteamiento de carácter científico, ya sea histórico, jurídico, filosófico, económico, sociológico o político.

Segunda. Duración y cuantía

1. Cada una de las becas tendrá la duración de un año y su cuantía será de ciento cinco mil (105.000) pesetas mensuales brutas que se percibirán finalizado cada mes. Salvo que razones justificadas lo impidiesen el disfrute de las becas comenzará no más tarde del 1 de enero de 2000.

2. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

Tercera. Concesión de las becas

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente de la Cámara, que lo presidirá, dos miembros de la Mesa, el Secretario General, tres Profesores de Universidad y un Letrado de las Cortes Generales que actuará como Secretario. De las deliberaciones y acuerdos del jurado se levantará acta con la firma del secretario y el visto bueno del presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 1 de diciembre de 1999.

3. La concesión de las becas corresponde a la Mesa, a propuesta del jurado, en ambos casos mediante acuerdo adoptado por mayoría de votos. El jurado puede proponer también que todas o algunas se declaren desiertas.

4. Dentro del cupo de las ocho becas convocadas, se podrán conceder hasta cuatro de ellas como prórroga por un año más a los becarios de la convocatoria de 28 de octubre de 1997.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios españoles o de habla hispana, que acrediten que están preparando la tesis doctoral sobre un tema relacionado con lo previsto en la base primera y que reúnen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para la realización de tesis doctorales.

Quinta. Presentación de solicitudes

Los solicitantes de una beca o de prórroga deberán presentar una instancia, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anejo, dirigida al Secretario General del Congreso de los Diputados dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General de la Cámara (calle de Floridablanca, s/n, 2.ª planta, Palacio del Congreso, 28014 Madrid) en horario de diez a catorce horas y de diecisiete a veinte horas de lunes a viernes y los sábados de diez a catorce horas, acompañada de:

a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base cuarta.

b) Memoria sobre objeto, método, tiempo y forma de realización de la tesis doctoral, con el visto bueno del director de la misma, y acompañada de informe de este último, expresivo de los motivos que justifican la concesión de la beca.

c) Declaración jurada de no tener solicitada ni percibir otra beca, cualquiera que sea la institución concedente, para el mismo período de las objeto de esta convocatoria.

d) En el caso de prórroga, el interesado, además del documento anterior, deberá presentar el trabajo realizado hasta ese momento, justificar el tiempo y las materias que le resten por concluir, con informe suficiente del director de la tesis.

Sexta. Obligaciones del becario

1. El becario que acepte la beca se obliga a:

a) Cumplir las bases y normas de la convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral propuesta en el tiempo, forma y contenido que proponga en la memoria presentada para su realización.

b) Poner en conocimiento de la Dirección de Estudios y Documentación el estado y las perspectivas de su trabajo, con informe del director de la tesis, en los quince días siguientes al transcurso de seis y doce meses, respectivamente, del comienzo del disfrute de la beca.

c) Comunicar cualquier modificación importante que se proponga introducir en el plan de realización de la tesis doctoral a la Dirección de Estudios y Documentación.

d) Presentar, una vez terminada la tesis, una copia de la misma en la Dirección de Estudios y Documentación.

2. El Congreso de los Diputados podrá acordar la publicación de la primera edición de la tesis que no excederá de dos mil ejemplares en las condiciones que tenga establecidas.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS
PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES RELACIONADAS
CON LAS CORTES GENERALES O CON EL PARLAMENTO

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
domiciliado en _____, calle o plaza _____,
código postal _____, teléfono _____, comparece y expone:

que desea obtener una de las ocho becas para la realización de tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria y los méritos siguientes:

1. Licenciado en _____ por la Universidad _____.
Fecha de obtención de la licenciatura _____.

2. Título de la tesis: _____.

3. Director de la tesis: _____
Universidad: _____

4. Publicaciones:

5. Otros estudios y conocimientos de interés:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en el caso de ser requerido.

lugar, fecha y firma

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000074

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 12/1999, de 31 de julio, de medidas urgentes para la contención del gasto farmacéutico en el Sistema Nacional de Salud (núm. expte. 130/000074).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 12/1999, DE 31 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO FARMACÉUTICO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Exposición de motivos

El mayor precio de las nuevas especialidades farmacéuticas autorizadas en los últimos años, así como la actual coyuntura económica y los niveles presupuestarios establecidos para el gasto público sanitario y en concreto para la prestación farmacéutica, han motivado la adopción de una serie de medidas orientadas a la reducción de ese gasto. En esa línea se enmarcan iniciativas como la ampliación de la financiación selectiva de medicamentos o el fomento del consumo de genéricos a través de la regulación del sistema de precios de referencia.

Más concretamente, el reciente Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, dispone en su artículo 9 la reducción del margen de los almacenes farmacéuticos en la distribución de las especialidades farmacéuticas de uso humano, fijándolo en un 9,6 por 100 del precio de venta del almacén sin impuestos.

Las medidas adoptadas hasta ahora no han afectado a los precios industriales máximos de las especialidades farmacéuticas, a los que se refiere el artículo 100.2 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, no obstante su incidencia relevante en el precio final de los medicamentos, así como en el gasto farmacéutico, y en el uso de los medios financieros destinados al Sistema Nacional de la Salud. Tales precios han mantenido, como

se apuntaba, una marcada tendencia al alza durante los últimos años que no ha corregido, no obstante, la reducción general de costes esperada en la economía española ni los extraordinarios incrementos del consumo.

En consecuencia, habida cuenta de que, con base en las previsiones coyunturales de política económica, persiste la necesidad tanto de incidir en la moderación de los precios de los medicamentos, como de estimular un uso más racional de los recursos financieros destinados al Sistema Nacional de Salud, se considera preciso proceder a la limitación de dicha tendencia alcista de los precios industriales máximos de las especialidades farmacéuticas con la finalidad, además, de adecuar el gasto farmacéutico al actual escenario presupuestario.

Resulta necesario, asimismo, regular los precios de determinadas presentaciones de especialidades farmacéuticas no bioequivalentes que superen el correspondiente precio de referencia, supuesto éste no contemplado en el artículo 94.6 de la Ley del Medicamento y consecuentemente tampoco en el Real Decreto 1035/1999, de 18 de junio. Dicha regulación contribuye a evitar un incremento de costes, asociados a los beneficios adicionales obtenidos por los laboratorios fabricantes de aquellas presentaciones que no resultan intercambiables por genéricos, que terminarían soportando los usuarios y el Sistema Nacional de Salud. De esa manera, se conseguirá un adecuado funcionamiento del sistema de precios de referencia.

Por otra parte, dado el incremento que está experimentando el gasto farmacéutico y la creciente demanda de recursos financieros destinados al Sistema Nacional de Salud, las medidas conducentes a reducir el precio de los medicamentos deben adoptarse con carácter de urgencia.

Las medidas que se establecen en este Real Decreto-ley son acordes con la Directiva 89/105/CEE, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos de uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1999, y en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo 1. Precio industrial máximo de las especialidades farmacéuticas

Uno. El precio industrial máximo de las especialidades farmacéuticas, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, se reducirá, desde el día 15 de septiembre de 1999, en el porcentaje que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$\% \text{ reducción} = 10,31 - \frac{30.518,26}{\text{PVL} + 5.027,03}$$

Cuando el precio resultante de aplicar la fórmula anterior sea inferior a 350 pesetas, el nuevo precio industrial máximo será de 350 pesetas.

Lo previsto en los párrafos anteriores será de aplicación a las especialidades farmacéuticas a las que, mediante resolución del Director general de Farmacia y Productos Sanitarios, se haya fijado precio con fecha anterior a la de entrada en vigor de este Real Decreto-ley. No será de aplicación a:

- a) Especialidades con precio industrial máximo igual o inferior a 350 pesetas.
- b) Especialidades no dispensables con cargo a la Seguridad Social.
- c) Especialidades con la calificación de uso hospitalario.
- d) Envases clínicos.
- e) Contrastes radiológicos. Grupo terapéutico V04A.
- f) Anestésicos generales. Grupo terapéutico N01A.

A partir del día 15 de septiembre de 1999, los laboratorios sólo podrán comercializar las especialidades afectadas con los precios que resultan de la aplicación de la reducción correspondiente, con embalaje exterior nuevo o reetiquetando las existencias, no experimentando modificación el código de la especialidad.

El usuario abonará el importe que figura en el material de embalaje exterior. El beneficiario de la Seguridad Social abonará, en su caso, su aportación con base en el precio fijado en el embalaje exterior.

Dos. Las modificaciones que, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, puedan realizarse respecto del precio industrial máximo de las especialidades farmacéuticas, podrán efectuarse reglamentariamente con arreglo a la normativa específica de aplicación.

Artículo 2. Presentaciones de especialidades farmacéuticas no bioequivalentes utilizadas para el cálculo del precio de referencia

Cuando el precio de venta al público de aquellas presentaciones de especialidades farmacéuticas que no hayan sido calificadas como bioequivalentes, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1035/1999, de 18 de junio, y que hayan sido utilizadas para el cálculo del precio de referencia, según lo dispuesto por el artículo 2 de dicho Real Decreto, supere el citado precio de referencia, se reducirá aquél hasta la cuantía fijada para el de referencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Gasto financiado por el Sistema Nacional de Salud

El Sistema Nacional de Salud mantendrá, hasta el 1 de noviembre de 1999, el precio anterior de las especialidades afectadas por la reducción establecida en el artículo 1 de este Real Decreto-ley, a efectos de facturación y en lo que se refiere, exclusivamente, a la parte del gasto satisfecho directamente por dicho Sistema.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1999.

130/000075

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 13/1999, de 3 de septiembre, por el que se financia el acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco (núm. expte. 130/000075).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

REAL DECRETO-LEY 13/1999, DE 3 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE FINANCIAN EL ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE FORMACIÓN CONTINUA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El 27 de septiembre de 1995 se suscribió el acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco, teniendo como ámbito material la formación continua de trabajadores ocupados.

Por otra parte, para 1999 la disposición adicional decimosexta de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, regula la financiación de la formación continua.

Habiéndose alcanzado en la Comisión tripartita de seguimiento un acuerdo parcial sobre la asignación de fondos para financiación del acuerdo interprofesional del País Vasco, es preciso garantizar la financiación total de la formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Concurriendo, en mérito a lo expuesto, la extraordinaria y urgente necesidad de atender la financiación del acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con la facultad que reconoce al Gobierno el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1999, dispongo:

Artículo único

1. Para el año 1999, el Estado asume la financiación del acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco, por importe de 3.450 millones de pesetas, que se sufragará con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Empleo.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número anterior de este artículo, se concede en el presupuesto de gastos, ejercicio de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, un crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente de tesorería, según detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe — Pesetas
<i>Presupuestos de gastos</i>		
19.101.324A.483.07(N).	A Fundación Vasca HOBETUZ para la Formación Continua-Langileen Prestakuntzarako Euskal Fundazioa para financiar en 1999 el acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	3.450.000.000
<i>Presupuestos de ingresos</i>		
19.101.870.	Remanente de tesorería.	3.450.000.000

3. El Instituto Nacional de Empleo, a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, contabilizará en su presupuesto el crédito extraordinario que se concede, con el detalle indicado en el número anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

La subvención objeto de aprobación por el presente Real Decreto-ley se registrará por lo dispuesto en la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las acciones acogidas al acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco para 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1999.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000356

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre equiparación de la cuantía de las pensiones no contributivas al salario mínimo interprofesional y sobre la mejora de las pensiones no contributivas al salario mínimo interprofesional y sobre la mejora de otras prestaciones asistenciales (núm. expte. 162/000356), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 408, de 12 de abril de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

162/000406

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre subida de las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas en el ejercicio de 1999 (núm. expte. 162/000406), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 471, de 3 de septiembre de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

162/000412

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Sres. López y Peralta), sobre mejora de las pensiones más bajas de nuestro sistema de Seguridad Social (núm. expte. 162/000412),

publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 471, de 3 de septiembre de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

162/000413

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la enmienda formulada a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre valoración y perspectivas de futuro del Pacto de Toledo (núm. expte. 162/000413), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 471, de 3 de septiembre de 1999.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep López de Lerma i López, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en los artículos 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso sobre valoración y perspectivas de futuro del Pacto de Toledo (número de registro 88445).

Redacción que se propone:

«El Pleno del Congreso de los Diputados considera necesario proceder a la creación, de forma urgente, de una Comisión no permanente en el seno de esta Cámara a los efectos de valorar los resultados obtenidos por la aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo y, en base a ello, estudiar su desarrollo futuro dentro de los criterios de estabilidad, sostenibilidad e igualdad básica de prestaciones para toda España que permita garantizar la continuidad en la mejora del nivel del bienestar de nuestros pensionistas con especial atención a las pensiones de menor cuantía.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 1999.—**Josep López de Lerma i López**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000413

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre valoración y perspectivas de futuro del Pacto de Toledo (núm. expte. 162/000413), ha acordado lo siguiente:

«El Pleno del Congreso de los Diputados considera necesario proceder a la creación, de forma urgente, de una Comisión no permanente en el seno de esta Cámara a los efectos de valorar los resultados obtenidos por la aplicación de las recomendaciones del Pacto de Toledo y, en base a ello, estudiar su desarrollo futuro dentro de los criterios de estabilidad, sostenibilidad e igualdad básica de prestaciones para toda España que permita garantizar la continuidad en la mejora del nivel del bienestar de nuestros pensionistas con especial atención a las pensiones de menor cuantía.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

162/000414

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Saura), sobre aumento de las pensiones mínimas y revisión del Pacto de Toledo (núm. expte. 162/000414), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 471, de 3 de septiembre de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000175

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Socialista del Congreso, sobre el Pacto de Toledo (núm. expte. 172/000175), cuyo texto se inserta a conti-

nuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente interpelación urgente sobre el Pacto de Toledo.

Motivación

Ante las reiteradas manifestaciones efectuadas por el Gobierno en las que se apela al Pacto de Toledo como excusa para no tomar decisiones que, en modo alguno, contradicen dicho acuerdo parlamentario; ante los reiterados incumplimiento de dicho Pacto por parte del Gobierno y ante la propuesta de convocatoria de las reuniones de seguimiento del citado Pacto de Toledo, es por lo que se formula la siguiente interpelación:

¿Está dispuesto el Gobierno a dar cumplimiento, en sus términos literales y acordados, a todas las Recomendaciones del Pacto de Toledo?

Palacio del Congreso, 7 de septiembre de 1999. **José Antonio Griñán Martínez**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

172/000177

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para modificar la política seguida hasta la fecha con Indonesia, así como las iniciativas realizadas ante la ONU y la Unión Europea que tengan como fin garantizar el respeto a los derechos humanos y a la manifestación de soberanía popular expresada días atrás en el referéndum realizado acerca de la independencia del pueblo de Timor (núm. expte. 172/000177), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida formula la siguiente interpelación urgente, dirigida al Gobierno, para su debate en el Pleno.

Ante los sucesos sangrientos y de atropello de los derechos humanos que están sucediendo en Timor Oriental tras el resultado del referéndum por su independencia respecto de Indonesia, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida formula la siguiente interpelación urgente, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para modificar la política seguida hasta la fecha con Indonesia, así como las iniciativas realizadas ante la ONU y la Unión Europea que tengan como fin garantizar el respeto a los derechos humanos y a la manifestación de soberanía popular expresada días atrás en el referéndum realizado acerca de la independencia del pueblo de Timor.

Palacio del Congreso, 8 de septiembre de 1999. **Ángeles Maestro Martín**, Diputada.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000154

El Pleno de la Cámara, en su reunión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre política del Gobierno en materia de residuos, envases y residuos de envases (núm. expte. 173/000154), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 467, de 20 de julio de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo, se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Mixto, a instancia del Diputado don Joan Saura Laporta (Iniciativa-Els Verds) presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de interpelación urgente, sobre materia de política de residuos.

Enmienda

De modificación.

Sustituir el apartado 1 por el siguiente texto:

«1. Elaborar junto con la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la participación de los agentes sociales, y aprobar en el plazo más breve posible o, en todo caso, antes de que acabe el presente período de sesiones:

a) El Programa Nacional de Residuos de Envases y Envases Usados que incluirá:

- los objetivos de reducción, reciclado y valoración,
- los plazos concretos de ejecución establecidos en la Ley,
- las medidas de fomento, económicas y fiscales, para favorecer el cumplimiento de dichos objetivos,
- los mecanismos de control eficaces para el cumplimiento efectivo del mismo,
- sistemas de participación social e información pública.

b) Los Planes Nacionales de Residuos, que integrarán los respectivos planes autonómicos de residuos, previa consulta a los agentes sociales que incluirán:

- objetivos específicos de reducción de generación de residuos, reutilización, reciclaje y otras formas de valorización,
- medidas económicas, financieras y fiscales adecuadas para el fomento de la prevención, la aplicación de tecnologías limpias y la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de residuos,
- promoción de tecnologías menos contaminantes en la eliminación de residuos,
- establecer la incineración, en todo caso, exclusivamente como última solución y para la fracciones residuales finales,
- creación del sistema de depósito, devolución y retorno para los residuos de difícil valorización y eliminación y, en todo caso, para los envases tóxicos y peligrosos y los voluminosos,
- ayudas y subvenciones para la comercialización de los residuos comercializables,
- inventario y clausura de todos los vertederos incontrolados,
- los mecanismos de control eficaces para el cumplimiento efectivo del mismo,
- sistemas de participación social e información pública.»

Enmienda

De modificación.

Sustituir el apartado 3 por el siguiente texto:

«3. Regular, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, un sistema de depósito, devolución y retorno para las pilas usadas, para su gestión controlada y, en todo caso, su almacenamiento y sellado.»

Enmienda

De modificación.

Sustituir el apartado 4 por el siguiente texto:

«4. Elaborar junto con la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la participación de los agentes sociales, y aprobar las medidas oportunas para la gestión de los envases de PVC (cloruro de polivinilo) que incluirán:

- la determinación de niveles significativos de reducción de utilización del PVC en la fabricación de envases,
- la evaluación, durante un período de cuatro años, del impacto real de su reducción en vertederos y lixiviados, el incremento del coste del punto verde en aplicación real del principio de quien contamina paga.»

Enmienda

De modificación.

Sustituir el apartado 5 por el siguiente texto:

«5. Elaborar, en el plazo máximo de seis meses, un plan nacional de control y actuación de las balsas mineras existentes, previo acuerdo de los Ministerios de Industria y Medio Ambiente con las Comunidades Autónomas, y oídas las organizaciones sociales y ecologistas, adoptando las medidas preventivas necesarias, previo estudio del impacto real y potencial de las mismas en el entorno donde estuvieran ubicadas, así como un estudio de las que deban ser selladas y clausuradas a medio o largo plazo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpe-lación urgente, del Grupo Socialista del Congreso, sobre política de residuos, envases y residuos de envases.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Presentar, en el plazo de un mes, el Plan Nacional de Residuos a la Conferencia Sectorial de Medio ambiente, para su discusión y posterior aprobación.

2. Remitir, en el plazo más breve posible, y de acuerdo con el Ministerio de Economía y Hacienda un Proyecto de Ley en el que se establezca un régimen fiscal para los aceites industriales y lubricantes afectado en su totalidad a la financiación de actuaciones ambientales para la gestión de aceites usados, en cumplimiento de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

3. Regular, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, un sistema de devolución, depósito y retorno para las pilas usadas, en cumplimiento de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

4. Elaborar, en el plazo más breve posible, un inventario actualizado de las balsas mineras existentes, previo acuerdo de los Ministerios de Industria y Medio Ambiente con las Comunidades Autónomas, en colaboración con los diferentes agentes intervinientes en la materia, evaluando su impacto ambiental.»

Justificación

Mejora técnica.

Madrid, 13 de septiembre de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

173/000155

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno en política universitaria (núm. expte. 173/000155), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 467, de 20 de julio de 1999.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo, se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para el amparo del artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda de adición a la Moción de consecuencia de interpelación urgente de nuestro Grupo Parlamentario relativa a medidas que debe adoptar el Gobierno en política universitaria (núm. expte. 173/155).

Enmienda

De adición

Se propone la inclusión de un nuevo punto 7:

«7. A fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades, no efectuar ninguna modificación en el actual sistema de la calificación definitiva de acceso a la Universidad, referente a la ponderación de la calificación global de la prueba de acceso y la nota media del expediente académico del Bachillerato, mientras no se garantice un sistema de control riguroso sobre las calificaciones obtenidas por los alumnos en el Bachillerato en los distintos centros en relación con los conocimientos adquiridos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Socialista del Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Socialista del Congreso sobre medidas que debe adoptar el Gobierno en política universitaria (núm. expte. 173/155).

Enmienda

Al punto 1.1)

De modificación

Sustituir por el siguiente texto:

«Un incremento de la financiación pública, recogido en los Presupuestos Generales del Estado, que permita alcanzar y consolidar, en el plazo de cinco ejercicios presupuestarios, un nivel de gasto universitario equivalente a la media de los países de la OCDE. Este incremento de la financiación permitirá establecer un marco de mínimos de calidad, a partir de criterios objetivos, que garantice el principio de igualdad y contribuya a superar los desequilibrios sociales y territoriales existentes.»

Enmienda

Al punto 1.2)

De modificación

Sustituir por el siguiente texto:

«El desarrollo de la carrera docente basada en los principios de objetividad, calidad y mérito que permita la cobertura de plazas suficientes y establezca la promoción

del profesorado universitario de acuerdo a las necesidades existentes y con criterios de calidad que mejoren las ratios de profesor/alumno.»

Enmienda

Al último punto del punto 2.1

De modificación

Sustituir por el texto:

«Se creará la figura de profesor contratado a tiempo completo con contrato laboral que podrán desarrollar las universidades, fijando unos porcentajes máximos que deberán respetarse en cada departamento.»

Enmienda

Al punto 6

De modificación

Sustituir por el siguiente texto:

«Favorecer la movilidad entre universidades siempre que se incremente el acceso a los estudios solicitados en primera opción de los estudiantes de la propia Comunidad Autónoma.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—**María Jesús Aramburu del Río**, Diputada.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

173/000156

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el régimen de reparto de las ayudas europeas provenientes de la Política Agraria Común (PAC) (núm. expte. 173/000156), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 467, de 20 de julio de 1999.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del

Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el régimen de reparto de las ayudas europeas provenientes de la Política Agraria Común.

Enmienda

De adición in fine.

Añadir los siguientes párrafos:

«A reservas de los resultados del proceso negociador, éste debe abordar la modulación de las ayudas agrarias en función de los siguientes criterios:

1. Criterios generales:

- Equidad.
- En orden a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.
- En función del empleo que sostienen, generan o pueden generar las explotaciones agrarias.
- Otros criterios específicos de carácter territorial concreto unidos a procesos de despoblamiento o graves dificultades de desarrollo económico.

2. Criterios específicos:

Los anteriores criterios generales deberán aplicarse específicamente para cada grupo de cultivos que reciban ayudas directas y, al menos, deberán establecerse los siguientes grupos:

- Herbáceos.
- Lácteos.
- Ovino y vacuno de carne.
- Olivar.
- Otros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—**Luis Martínez Noval**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el régimen de reparto de las ayudas europeas provenientes de la Política Agraria Común (PAC).

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar en estrecho contacto con las Organizaciones Pro-

fesionales Agrarias y la Confederación de Cooperativas un estudio en profundidad y una valoración de los distintos criterios, fórmulas y normativa necesaria para una aplicación de la modulación de las ayudas contempladas en la PAC a aplicar en la próxima campaña, conforme establece la normativa comunitaria.

Este estudio deberá servir de base para iniciar un proceso de diálogo con los interlocutores sociales, Comunidades Autónomas y Grupos Parlamentarios, con el fin de alcanzar acuerdos concretos que permitan regular la modulación de estas ayudas.

Las conclusiones que se obtengan, deberán presentarse, a la mayor brevedad posible ante el Parlamento para su concreción legislativa.»

Justificación

Mejora técnica.

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

173/000156

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el régimen de reparto de las ayudas europeas provenientes de la Política Agraria Común (PAC) (núm. expte. 173/000156), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 467, de 20 de julio de 1999, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar un proceso de negociación con los representantes del sector agrario, Comunidades Autónomas y Grupos Parlamentarios, con el objetivo de alcanzar acuerdos sobre criterios, fórmulas y normativa necesaria que permita regular la modulación de las distintas ayudas contempladas en la Política Agraria Común a aplicar a partir de la próxima campaña.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

OTROS TEXTOS

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

152/000002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 16 de septiembre de 1999, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la política agraria común, así como los votos particulares mantenidos por los diferentes Grupos Parlamentarios que no han sido recogidos en el citado texto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

SUMARIO

	Páginas
Texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados.....	19

Páginas

Votos particulares

De los Grupos Parlamentarios Socialista, Vasco (PNV-EAJ) y Mixto (Nueva Izquierda e Iniciativa per Catalunya-Verds)	31
Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.....	43

TEXTO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN SU SESIÓN DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ANALIZAR LA POLÍTICA DESARROLLADA MEDIANTE AYUDAS COMUNITARIAS AL CULTIVO DEL LINO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (152/2)

Antecedentes

I. Creación de la Comisión.

Con fecha 20 de mayo de 1999, noventa Diputados del Grupo Parlamentario Socialista presentaron un escrito (número de registro 83176) dirigido al Pleno de la Cámara por el que, al amparo de lo dispuesto en el título 52 del Reglamento, solicitaban la constitución de una Comisión de Investigación con el siguiente objeto:

1. Que se analice e investigue el cultivo del lino textil en España y las razones que han llevado a su importante crecimiento en los últimos tres años.

2. Que se analicen e investiguen las actuaciones adoptadas por el Ministerio de Agricultura tras el informe sobre el sistema de ayudas al lino, elaborado por la Comisión Europea en enero de 1999.

3. Que se analice e investigue la relación de altos cargos del Ministerio de Agricultura y, en su caso, de otros órganos de la Administración General del Estado, con empresas o sociedades que cultivan, almacenan o transforman el lino textil, todo ello referido al período 1996/1999.

4. Que se analice, investigue y cuantifique el montante de las subvenciones percibidas por cada uno de estos altos cargos directamente o a través de empresas en las que participen por sí o a través de sus familiares.

5. Que se analicen e investiguen las razones por las que se producen periódicamente incendios, aparentemente no fortuitos, en empresas relacionadas con el almacenaje y transformación del lino.

6. Que se analice e investigue la posible existencia de utilización de información privilegiada por determinados altos cargos del Ministerio de Agricultura, al ser alguno de ellos el interlocutor en todo lo referido al sistema de ayudas al lino en la Unión Europea.

7. Que, como consecuencia del estudio e investigación de los anteriores puntos, se exijan las responsabilidades políticas a las que en su caso hubiere lugar, tanto respecto de los mencionados altos cargos, como de la Ministra responsable del Departamento en el período 1996/1999.

El mismo día 20 de mayo los Grupos Parlamentarios Federal de Izquierda Unida y Mixto presentaron, asimismo, un escrito (número de registro 83227) por el que solicitaban la creación de una Comisión de Investigación para «analizar la distribución realizada en las ayudas Comunitarias al cultivo del lino».

Finalmente, el Grupo Parlamentario Popular presentó, con fecha 24 de mayo de 1999 (número de registro 83449) una solicitud de creación de una «Comisión de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino», conforme al artículo 52 del Reglamento de la Cámara. La referida solicitud precisaba el objeto de la Comisión en los siguientes términos:

«Analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la Política Agraria Común y, en especial, el sistema que se utiliza para la aceptación de solicitudes, el control de los cultivos y las condiciones establecidas para percibir las ayudas correspondientes en el marco de la PAC.»

Ese mismo día 24 de mayo de 1999, más de noventa Diputados del Grupo Parlamentario Popular presentaron un escrito solicitando la alteración del Orden del Día del Pleno del Congreso de los Diputados que comenzaba el 25 de mayo siguiente a efectos de incluir en el mismo la solicitud de creación de la Comisión de Investigación.

Acordada por el Pleno de la Cámara dicha modificación de su Orden del Día, las citadas solicitudes se debatieron conjuntamente en el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 27 de mayo de 1999 («Diario de Sesiones» número 244), que, al aprobar la solicitud del Grupo Parlamentario Popular rechazando las restantes, acordó la creación de una Comisión de Investigación (núm. de expediente 152/000002) en los siguientes términos:

«1. Objeto.

Analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la Política Agraria Común y, en especial, el sistema que se utiliza para la aceptación de solicitudes, el control de los cultivos y las condiciones establecidas para percibir las ayudas correspondientes en el marco de la PAC.

2. Composición.

La Comisión estará compuesta por tres Diputados en representación de aquellos Grupos Parlamentarios que superen en su composición el número de 100 Diputados y por dos Diputados por cada uno de los restantes Grupos Parlamentarios.

Si hubiese votaciones, el voto será ponderado.

3. Finalización.

La Comisión habrá de culminar sus trabajos en el menor tiempo posible, elevando el correspondiente escrito de conclusiones.» («BOCG», serie D, núm. 445, de 7 de junio de 1999).

II. Constitución de la Comisión.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 9 de junio de 1999, estableció un plazo hasta el 14 de junio siguiente para que los Grupos Parlamentarios designaran a sus representantes en la Comisión.

La Comisión se constituyó el 17 de junio de 1999, bajo la presidencia del Sr. Presidente del Congreso de los Diputados, quedando integrada por los siguientes Diputados:

VOCALES:

Amarillo Doblado, Francisco	GS
Caballero Basáñez, Carlos	GV-PNV
Centella Gómez, José Luis	GIU
Companysi Sanfeliu, Ramón	GC-CiU
Del Burgo Tajadura, Jaime Ignacio	GP
Guardans i Cambo, Ignasi	GC-CiU
Isasi Gómez, Neftalí	GP
Madero Jarabo, José	GP
Mardones Sevilla, Luis	GCC
Peralta Ortega, Ricardo	GMx
Rivadulla Gracia, Mercé	GMx
Ros Maorad, José Luis	GS
Rubiales Torrejón, Amparo	GS
Santiso del Valle, Mariano	GIU
Uría Echevarría, Margarita	GV-PNV

En dicha sesión se procedió a la elección de la Mesa de la Comisión, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Para ocupar estos cargos fueron designados los siguientes Diputados:

PRESIDENTE: Mardones Sevilla, Luis
VICEPRESIDENTE: Ros Maorad, José Luis
SECRETARIO: Madero Jarabo, José

La Comisión estableció un plazo de presentación de solicitudes de comparecencias, documentación y propuestas de plan de trabajo hasta las doce horas del día 22 de junio.

III. Actuaciones de la Comisión.

1. Sesiones preparatorias del plan de trabajo o de deliberación interna, celebradas con carácter secreto.

La Comisión ha celebrado reuniones con objeto de preparar un plan de trabajo, deliberar y solicitar documentación y la celebración de comparecencias en las siguientes fechas:

- 17 de junio de 1999
- 24 de junio de 1999
- 8 de julio de 1999

Asimismo, en la sesión extraordinaria celebrada durante los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de julio de 1999 la Comisión celebró diferentes reuniones de deliberación interna a fin de examinar solicitudes de aplazamiento de las comparecencias, peticiones de nueva documentación y de celebración de más comparecencias, así como para acordar un calendario definitivo de trabajo.

2. Sesiones de comparecencias.

La Comisión ha celebrado una sesión extraordinaria de comparecencias durante los días:

- 20 de julio de 1999
- 21 de julio de 1999
- 22 de julio de 1999
- 27 de julio de 1999
- 28 de julio de 1999
- 29 de julio de 1999

IV. Documentación solicitada por la Comisión y aportada por el Gobierno y las Comunidades Autónomas.

Con el objeto de incrementar la información de la que la Comisión disponía y facilitar así su labor de investigación, aquélla ha formulado diversas peticiones de documentación al Gobierno, a las Comunidades Autónomas y a la Unión Europea, en las fechas y con el detalle que, a continuación se indican:

a) En su sesión celebrada el día 24 de junio de 1999, la Comisión examinó las solicitudes de documentación

presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios acordando canalizar todas las solicitudes de normativa a través de la Dirección de Documentación de la Secretaría General de la Cámara y recabar la siguiente documentación del Gobierno, de las Comunidades Autónomas y de la Unión Europea:

a1) Documentación solicitada al Gobierno

1. Comunicaciones y escritos dirigidos al Ministerio de Agricultura (o a sus Organismos Autónomos) o cursados por el citado Departamento a los órganos de la Unión Europea en relación con las ayudas a la producción de lino textil.

2. Comunicaciones y escritos entre el FEOGA y la Junta de Extremadura en relación con las ayudas a la producción del lino textil.

3. Actas de las reuniones celebradas entre 1993 y 1999 por la Dirección General del FEGA y los representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Madrid, con objeto de organizar la aplicación armonizada de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se establecen las normas para la solicitud de ayudas al lino textil.

4. Comunicaciones oficiales existentes relativas a irregularidades y correcciones financieras sobre cultivos de la Política Agraria Común durante el período 1993 a 1999. Se solicitan fotocopias de documentos y no informe alguno.

5. Datos estadísticos oficiales sobre la evolución del cultivo del lino textil en España durante los últimos diez años.

6. Datos sobre la evolución del cultivo del lino textil en los países miembros de la Unión Europea durante los últimos diez años.

7. Datos sobre el número de beneficiarios de ayudas al cultivo del lino textil en España y sobre los importes de las ayudas concedidas por campaña durante los últimos diez años.

8. Listado de beneficiarios de ayudas al cultivo del lino en España. Dicha documentación corresponderá a las campañas 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98 y 98-99 e incluirá la siguiente información referida a los titulares y a sus explotaciones: nombre y dirección del titular de la ayuda, número o código de identificación fiscal, número de hectáreas, importe o cuantía de la ayuda, condición o no de explotación prioritaria y condición o no de agricultor a título principal del perceptor. El listado de perceptores de subvenciones, así como el de número de hectáreas subvencionadas, se hará con indicación de la Comunidad Autónoma a la que pertenecen.

9. Información sobre el volumen de importaciones españolas de lino textil con indicación del país de procedencia y el destino de la mercancía.

10. Información sobre el volumen de exportaciones españolas de lino textil transformado.

11. Información sobre la situación del comercio interior de fibra de lino textil.

12. Listado de plantas transformadoras de lino textil autorizadas en España, con indicación de nombre o

razón social, localización, fecha de autorización, número de hectáreas para las que obtuvo autorización de transformación, representante legal, cuentas anuales de las mismas, subvenciones percibidas por estas empresas durante los últimos cinco años y volumen de lino transformado en igual período.

13. Listado de empresas autorizadas para la producción y comercialización de semillas de lino textil.

14. Información sobre el volumen de semilla de lino textil comercializado por cada empresa, con indicación de la procedencia de la semilla (importada o de producción propia), así como de las importaciones de lino en los últimos diez años.

15. Consultas de las Comunidades Autónomas a los órganos competentes del MAPA en relación con las ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la política agraria común, y contestaciones del MAPA a las consultas realizadas por los órganos gestores de las Comunidades Autónomas en relación con esta cuestión.

16. Documentos y escritos de los servicios de la Comisión Europea recibidos en el MAPA que se refieran a las ayudas al lino textil, así como a la tramitación, gestión y control de las ayudas, entre mayo de 1996 y junio de 1999.

17. Documentos y escritos enviados por el MAPA a los Servicios de la Comisión Europea que se refieran a las ayudas al cultivo de lino textil, durante el período anteriormente referenciado.

18. Reuniones mantenidas por altos cargos del MAPA en Bruselas en las que se han tratado temas referidos al lino. Listado de reuniones a las que dichos altos cargos hayan asistido en representación de España, con indicación de temas tratados y de la posición española mantenida.

19. Actas o informes elaborados por representantes del MAPA, o, en su caso, por los responsables de la REPER, sobre reuniones celebradas en los diversos Comités, Grupos de Trabajo u otro tipo de órganos responsables de la Comisión Europea, en los que se haya tratado sobre las ayudas al cultivo de lino textil, con especificación de la posición mantenida por representantes españoles y de las personas que hayan asistido en representación de España.

20. Copia de las declaraciones presentadas en el Registro de Actividades y en el de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos de don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario del MAPA; de don Rafael Milán Díez, Director general de Agricultura del MAPA; de don Quintiliano Pérez Bonilla, Director general de Ganadería del MAPA; de don Francisco Simón Vila, ex Jefe de Gabinete de la anterior Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y actual Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria; de don Gonzalo Ruiz Paz, ex Director Financiero de MERCASA; de don Nicolás López de Coca y Fernández Valencia, ex Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, y de don Carlos Moro Moreno, Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.

21. Informes existentes en los servicios del Ministerio del Interior sobre los incendios ocurridos en las plantas transformadoras, en almacenes o explotaciones

de lino textil durante los últimos cinco años. Esta información deberá comprender la relativa a todas las actuaciones policiales y de los servicios de protección civil respecto de los incendios en plantas transformadoras.

22. Carta remitida a la anterior Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación por don Fausto Sánchez Cano, con fecha 12 de junio de 1997, en la que denuncia graves irregularidades en el cultivo de lino textil.

23. Documentación relativa a la liquidación de cuentas del FEOGA en el sector de lino en España correspondiente a los últimos cinco años.

24. Cualesquiera cartas, instrucciones, circulares y comunicaciones en general y que hayan recibido de o enviado a otras Administraciones Públicas, en relación con las subvenciones al lino textil.

25. Comunicaciones escritas de cualquier naturaleza recibidas de o enviadas a la Comisión Europea, en relación con las subvenciones al lino textil.

a2) Documentación solicitada a las Comunidades Autónomas.

1) Planes de control establecidos por la Comunidad Autónoma, en su caso, correspondientes a las cinco últimas campañas de ayudas a la producción de lino textil, en los que se indique expresamente la muestra seleccionada, su distribución territorial dentro de la Comunidad Autónoma, la forma de selección y los criterios de riesgo tenidos en cuenta para la misma.

2) Actas de inspección incoadas, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los expedientes de tramitación de ayudas a la producción de lino textil durante las últimas cinco campañas.

3) En su caso, licencias de aperturas otorgadas por la Comunidad Autónoma a las industrias transformadoras y controles efectuados a las mismas.

4) En su caso, actas de las inspecciones practicadas por los servicios de la Comunidad Autónoma a las industrias transformadoras de lino.

5) Expedientes de incentivos regionales tramitados, en su caso, por la Comunidad Autónoma para la industria transformadora de lino.

6) Información escrita acerca de las subvenciones que, en su caso, se hayan concedido al lino textil, con detalle de beneficiarios, fecha y cuantía y cualesquiera otros que se estimen relevantes.

7) Cualesquiera cartas, instrucciones, circulares y comunicaciones en general que haya recibido la Comunidad Autónoma o enviado a otras Administraciones Públicas, en relación con las subvenciones al lino textil

a3) Documentación cuya remisión se solicita por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

1) Planes de control establecidos por la Comunidad Autónoma, en su caso, correspondientes a las cinco últimas campañas de ayudas a la producción de lino textil, en los que se indique expresamente la muestra seleccionada, su distribución territorial dentro de la Comunidad

Autónoma, la forma de selección y los criterios de riesgo tenidos en cuenta para la misma.

2) Actas de inspección incoadas, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los expedientes de tramitación de ayudas a la producción de lino textil durante las últimas cinco campañas, y, en particular, caso de existir, de los incoados a don Carlos Moro, don Nicolás López de Coca, don Quintiliano Pérez Bonilla, don Gonzalo Ruiz Paz, don Manuel Rojo Rojo, don Alfredo Solana López y don Álvaro Baillo Osorio.

3) En su caso, licencias de aperturas otorgadas por la Comunidad Autónoma a las industrias transformadoras y controles efectuados a las mismas.

4) En su caso, actas de las inspecciones practicadas por los servicios de la Comunidad Autónoma a las industrias transformadoras de lino.

5) Expedientes de incentivos regionales tramitados, en su caso, por la Comunidad Autónoma para la industria transformadora de lino.

6) Publicación editada sobre los resultados de la experiencia del lino en el centro de Marchamalo de Guadalajara.

7) Información escrita acerca de las subvenciones que, en su caso, se hayan concedido al lino textil, con detalle de beneficiarios, fecha y cuantía y cualesquiera otros que se estimen relevantes.

8) Cualesquiera cartas, instrucciones, circulares y comunicaciones en general que haya recibido la Comunidad Autónoma o enviado a otras Administraciones Públicas, en relación con las subvenciones al lino textil.

a4) Documentación solicitada a la Unión Europea

1. Informe sobre el sistema de ayudas al lino textil del año 1999.

2. Comunicaciones escritas de cualquier naturaleza recibidas de o enviadas al Ministerio de Agricultura del Reino de España, en relación con las subvenciones al lino textil.

b) La Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados elaboró una Nota Documental sobre Creación de ayudas y subvenciones al cultivo, producción y transformación del lino, conteniendo la normativa estatal, autonómica y comunitaria europea en la materia, que estuvo a disposición de los miembros de la Comisión los días 8 (el tomo I) y 9 de julio (los tomos II y III).

c) Documentación aportada por el Gobierno.

— Con fecha 14 de julio de 1999 el Gobierno remitió información referida a los puntos 1 a 19 de la solicitud de la Comisión.

— Con fecha 16 de julio de 1999 envió documentación complementaria relativa a los puntos 22 a 25 de la solicitud de la Comisión.

— Con fecha 21 de julio de 1999 el Gobierno remitió información en relación con el punto 21 de la solicitud de la Comisión referido a incendios.

— Con fecha 23 de julio de 1999 tuvo entrada en la Cámara un escrito del Gobierno junto con el que se acompañaban copias de las Declaraciones de Actividades presentadas en el Registro de Actividades de la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de la Sección de los Altos Cargos a que se refería el punto 20 de la solicitud de la Comisión. En el escrito de remisión se significaba que don Gonzalo Ruiz Paz, ex Director Financiero de MERCASA, no tenía la condición de alto cargo no estando, en consecuencia, obligado a presentar ninguna Declaración de Actividades.

— Con igual fecha de 23 de julio de 1999 tuvo entrada en la Cámara un segundo escrito del Gobierno junto con el que se acompañaban la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos, conforme al punto 21 de la solicitud de documentación acordada por la Comisión de Investigación de la reunión de 24 de junio de 1999.

El escrito de remisión contenía unos números 2 y 3 del siguiente tenor:

«2. La Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en la que se establece el régimen jurídico de dicha declaración, dispone que si bien el Registro de Actividades de los Altos Cargos “tiene carácter público”, también dispone en su artículo 8.3 que “el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos tiene carácter reservado y sólo se podrá acceder al mismo en la forma establecida en este artículo” añadiendo que “pueden acceder al Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los Altos Cargos: a) las Cortes Generales de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos de las Cámaras (...)”.

El citado precepto legal establece el carácter reservado del Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos y una legitimación restringida para acceder al mismo, autorizándose sólo a determinados sujetos, entre ellos a las Cortes Generales “de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos de las Cámaras”. Nada añade a la regulación anterior el Real Decreto 1410/1995, de 4 de agosto, por el que se regulan los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos (el artículo 13 del mismo reproduce las características indicadas).

El Reglamento del Congreso no establece el cauce en virtud del cual deben ser entregadas por el Gobierno y custodiadas por la Cámara las Declaraciones de Bienes y Derechos Patrimoniales, de tal manera que se garantice su carácter reservado. Dicha laguna impediría al Gobierno, en consecuencia, atender al mencionado requerimiento.

3. Sin embargo, toda vez que se trata de una Comisión de Investigación, y al manifestar todos y cada uno de los interesados respecto de los cuales ha sido solicitada dicha declaración su expreso deseo de colaborar con los trabajos de la Comisión, se procede a trasladar la mencionada documentación, al tiempo que se solicita de V.E. que se adopten las medidas oportunas para garantizar el carácter reservado de la misma.»

En el anexo de este escrito se significaba, igualmente, la circunstancia de que don Gonzalo Ruiz Paz, ex Director Financiero de MERCASA, no tenía como tal la condición de alto cargo y, en consecuencia, no tenía que presentar ninguna Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales.

— Con la misma fecha, de 23 de julio de 1999, la Presidencia de la Cámara dictó una Resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Cámara, pronunciándose sobre los extremos suscitados en el anterior escrito del Gobierno, con el siguiente tenor:

«Examinado el escrito del Gobierno número de entrada en el Registro General de la Cámara 87737, mediante el que remite copia de determinadas declaraciones del Registro de Derechos y Bienes Patrimoniales de Altos Cargos, y solicita la adopción de las medidas oportunas que garanticen el carácter reservado de dicha documentación, y considerando que el artículo 8.3 de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, establece el “carácter reservado” del Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos y una legitimación restringida para acceder al mismo, autorizándose sólo a determinados sujetos, entre ellos a las Cortes Generales “de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos de las Cámaras”, así como lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 64 del Reglamento del Congreso de los Diputados (“serán también secretos los datos, informes o documentos facilitados a estas Comisiones —de Investigación— para el cumplimiento de sus funciones, cuando lo disponga una Ley ...”) y los criterios habitualmente aplicados en ocasiones precedentes en relación con el funcionamiento de las Comisiones de Investigación, esta Presidencia, en ausencia de una regulación parlamentaria específica sobre acceso al citado Registro, y en ejercicio de las competencias que el artículo 32 del Reglamento de la Cámara le atribuye para asegurar la buena marcha de los trabajos de ésta y para interpretar e integrar el Reglamento en los casos de duda u omisión, así como, en virtud de la delegación conferida por la Mesa en su reunión de 29 de junio pasado, de la competencia de calificación de escritos, ha resuelto

1. Trasladar la documentación remitida por el Gobierno a la Comisión de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino.

2. En relación con las declaraciones correspondientes al Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos, comunicar al Presidente de la Comisión citada que la documentación relativa a las mismas quedará bajo la custodia de la Secretaría General de la Cámara y sólo podrá ser consultada por los miembros de la Comisión, de modo directo, sin que puedan facilitarse fotocopias, en la dependencia administrativa que se determine y bajo la presencia de un funcionario de la Administración parlamentaria.»

d) Documentación aportada por las Comunidades Autónomas:

— Con fecha 14 de julio de 1999, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitió la documentación referida a los puntos 1 a 5 de la solicitud de la Comisión.

— El siguiente día 15 de julio esa misma Comunidad Autónoma envió un escrito acompañando documentación complementaria referida al punto 2 y a los números 6, 7 y 8 de la solicitud por la Comisión.

— El 16 de julio de 1999 remitió su documentación la Junta de Extremadura.

— El 19 de julio de 1999 tuvieron entrada en la Cámara:

— Un informe remitido por el Gobierno de Cantabria en relación con las solicitudes de información acordadas por la Comisión.

— La documentación enviada por el Gobierno de Navarra.

— El 20 de julio de 1999 tuvieron entrada en la Cámara:

— Un primer envío de documentación remitido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— La documentación aportada por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El 21 de julio siguiente fueron recibidas en la Cámara:

— La documentación remitida por la Comunidad Autónoma de Galicia.

— Un envío complementario de documentación por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— La documentación aportada por la Comunidad Autónoma de Murcia.

— La documentación remitida por la Junta de Andalucía.

— Con esa misma fecha fue aportada, asimismo, la documentación suministrada por la Comunidad Autónoma de Aragón que fue entregada personalmente en su comparecencia por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente el día 21 de julio.

— El 23 de julio de 1999 el Gobierno Vasco remitió por fax la documentación en respuesta a la petición realizada por la Comisión. Con fecha 30 de julio siguiente esa misma documentación tuvo entrada en el Registro de la Cámara.

— El 26 de julio fue recibida la documentación remitida por la Generalitat de Cataluña.

— El 3 de agosto tuvo entrada en la Cámara la documentación enviada por la Generalitat Valenciana.

— Finalmente, el 4 de agosto de 1999, tuvo entrada en el Registro un oficio del Gobierno de Canarias en el que se daba cuenta de la ausencia de cultivos de lino en dicha Comunidad Autónoma.

e) Documentación aportada por los comparecientes:

— En su comparecencia celebrada el día 20 de julio, don Quintiliano Pérez Bonilla, Director general de Ganadería del MAPA aportó diversa documentación relativa a las ayudas compensatorias al cultivo del lino percibidas por su esposa, así como documentos contractuales para la transformación y venta del lino transformado. Posteriormente, en fecha 23 de julio siguiente el Sr. Pérez Bonilla remitió a la Comisión documentación complementaria de la anterior.

— En su comparecencia celebrada el día 20 de julio, don Francisco José Simón Vila, ex Director de Gabinete de la anterior Ministra de Agricultura aportó a la Comisión Nota Informativa relativa a la carta dirigida a la Sra. ex Ministra por don Fausto Sánchez Cano.

— Igualmente, en sus comparecencias celebradas el día 21 de julio los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Extremadura y Castilla-La Mancha aportan documentación relativa a las investigaciones gubernativas realizadas en relación a los incendios producidos que afectaban en las referidas Comunidades a cultivos o plantas transformadoras del lino.

— Los días 26 y 27 de julio, con posterioridad a la celebración de su comparecencia ante la Comisión, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aportó diferente documentación relativa a las ayudas agrícolas comunitarias percibidas por algunos familiares suyos.

— En su comparecencia ante la Comisión, celebrada el 27 de julio de 1999, el Jefe del Parque de Bomberos de Villarrobledo aportó documentación sobre las actuaciones de su unidad.

— En su comparecencia ante la Comisión, celebrada el día 28 de julio, don Enrique Ruiz Paz, representante legal de COLINO, S. L., aportó diferente documentación relativa a la instalación de su empresa transformadora. El día 30 de julio siguiente el Sr. Ruiz Paz remitió a la Comisión la documentación referida al proyecto definitivo de instalación de la industria transformadora de lino en el término municipal de Almoguera (Guadalajara).

— El día 10 de agosto de 1999 tuvo entrada en la Cámara un escrito del Director Gerente de la entidad CELESA (Celulosa de Levante, S. A.), aportando información de las relaciones de esta empresa con CELYTEX.

f) Documentación aportada por miembros de la Comisión:

— Los miembros de la Comisión don Ricardo Peralta Ortega y doña Mercé Rivadulla Gracia aportan a la Comisión los informes que les remitieron las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Castilla y León, en fecha 13 y 19 de julio, respectivamente, conteniendo la relación de beneficiarios de ayudas directas al cultivo del lino en cada Comunidad.

— El día 21 de julio de 1999, el Diputado don José Luis Ros Maorad entregó a la Comisión una carta con motivo de la comparecencia de don Constancio Desviat

Martínez, Jefe de Sección en la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

g) Con fecha 26 de julio de 1999 el Grupo Parlamentario Socialista solicitó del Presidente de la Comisión la «urgente convocatoria de la Mesa y Portavoces de la Comisión de Investigación... al objeto de decidir» sobre las siguientes nuevas solicitudes de documentación:

— Registros de las llamadas de entrada y salida —a través de Gabinete Telegráfico y de línea exterior— desde el primero de enero al 24 de abril de 1999, producidas en el despacho del ex Director del FEGA, don Nicolás Pérez Coca.

— Registros de las llamadas de entrada y salida —a través de Gabinete Telegráfico y de línea exterior— durante el período de enero a julio de 1999, producidas en el despacho del Delegado del Gobierno de Castilla-La Mancha, don Carlos Moro.

— Registros de las llamadas de entrada y salida —a través de Gabinete Telegráfico o de línea exterior— durante el período de enero de 1999 momento de su cese, producidas en el despacho del ex Director financiero de MERCASA, don Gonzalo Ruiz de Paz.

Control y registro de llamadas que deberán recabarse de la Administración competente o, ante la hipótesis de que se acredite la inexistencia de dichos Registros, se reclamarán de la Compañía Telefónica o de la operadora de telefonía que corresponda y al objeto de poder comprobar las diferentes informaciones que, en torno a la existencia o no de llamadas telefónicas, se produjeron entre los comparecientes anteriormente citados y el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha.

— Dictamen de los «servicios jurídicos correspondientes del Ministerio de Agricultura, en relación con las atribuciones de la Junta de Extremadura y de la Junta de Andalucía», solicitado por el FEGA y que fue citado por el representante del Grupo Popular, Sr. del Burgo Tajadura, en el curso de la comparecencia del Consejero de la Junta de Extremadura.

— Contrato laboral entre el Sr. Ruiz de Paz y MERCASA, así como titulación académica del mismo.

— Expediente de contratación Intertécnica de Valoraciones, S. A. (INTERVALORA) y de COMISMAR CONTROL, S. A. adjudicado por el FEGA, como consecuencia del concurso, cuyas bases se publicaron en el «BOE» del día 12 de junio de 1996 para la «contratación de los servicios de control permanente de algodón en centros de recepción, durante la campaña 1996/97», al objeto de aclarar el eventual posible conflicto de intereses que pueda derivarse de la contratación de estas empresas por el FEGA y la participación del ex Director financiero de MERCASA, don Gonzalo Ruiz Paz, en las mismas.

Dicha solicitud fue examinada por la Comisión en una reunión de deliberación interna celebrada en la mañana del día 27 de julio antes de iniciarse las comparecencias de ese día. La Comisión no adoptó acuerdo respecto de la

solicitud de nueva documentación y comparecencias por entender el Grupo Parlamentario proponente que no cabía una votación sobre dichos extremos por exceder del Orden del Día de dicha sesión extraordinaria.

V. Comparecencias celebradas por la Comisión.

a) Conforme al plan de trabajo aprobado por la Comisión el día 24 de junio, ésta se reunió, en sesión extraordinaria, durante los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de julio, para celebrar las comparecencias acordadas por la Comisión por el orden establecido en la sesión del día 8 de julio.

El día 20 de julio se celebraron las comparecencias de don Rafael Milán Díez, Director general de Agricultura del MAPA; de don Quintiliano Pérez Bonilla, Director General de Ganadería del MAPA; de don Francisco Javier Simón Vila, ex Director de Gabinete de la anterior Ministra de Agricultura y actual Presidente del INIA, y de don Nicolás López de Coca y Fernández Valencia, ex Presidente del FEGA. La Comisión decidió aplazar la comparecencia prevista para ese día de don Gonzalo Ruiz Paz y celebrarla el día siguiente lo que contó con la aquiescencia del compareciente.

El día 21 de julio se celebraron las comparecencias de don Gonzalo Ruiz Paz, ex Director Financiero de MERCASA; de don Isaías García Monge, Delegado del Gobierno en Castilla y León; de don Óscar Baselga Lauricira, Delegado del Gobierno en Extremadura; de don Carlos Moro Moreno, Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha; de don Constancio Desviat Martínez, Jefe de Sección de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; de don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de Andalucía, y de don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de Aragón.

El día 22 de julio se celebraron las comparecencias de don José Valín Alonso, Consejero de Agricultura y Ganadería de Castilla y León; de don Francesc Xavier Marimón i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cataluña; de don Eugenio Álvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura; de don Ignacio Javier Martínez Alfaro, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Foral de Navarra; y de don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha. Esta última comparecencia, prevista inicialmente para las nueve horas de ese mismo día, fue aplazada por el Sr. Presidente de la Comisión a la última hora de la tarde por tener que asistir el compareciente a su toma de posesión del cargo de Consejero.

El día 27 de julio comparecieron ante la Comisión don Antonio Calero Rubio, Jefe del Parque de Bomberos de Villarrobledo; don Fausto Sánchez Cano; don Alejandro Moreno Hernández, representante legal de TRANSFORMADORAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, S. L.; don Antonio Muñoz Martínez, representante legal de COLISUR 2000; y don Manuel Rojo Rojo representante legal de CELITEX, S. A.

No se celebró, en cambio, la comparecencia del ex Director general de Guadalajara del MAPA al reconsiderar su decisión la Comisión del día 22 de julio, acordando que no compareciera.

El día 28 de julio tuvieron lugar las comparecencias de don Enrique Ruiz Paz, representante legal de COLINO, S. L.; don Antonio Marín Almodóvar, representante legal de PLANTAS TEXTILES, S. L.; don Pedro Millán Pascual, representante legal de ECOAGROCAS, S. L.; don Jesús del Barrio, representante legal de MAVIJE INDUSTRIAL, S. L.; doña Esperanza Arroyo, representante legal de TEXAR, S.L.; don Florencio Codina, representante legal de AGROFIBRA, S. L.; don José Antonio Río, representante legal de CELULOSAS DE LEVANTE, S. A.; y de don Alberto García Valencia, representante legal de LINO TEXTIL DE EXTREMADURA, S. L.

Finalmente, el día 29 de julio tuvieron lugar las comparecencias de don José Celedonio Martín Cabreros, representante legal de LOS LINARES, S. C.; de don Manuel Rojo Rojo, Presidente de ASOLINO; don Jaime Laso Herrezuelo, Presidente de AGROLINO; don Álvaro Baillo Osorio, Secretario general de OILE; don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario del MAPA y de doña Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, ex Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) Con fecha 26 de julio de 1999 el Grupo Parlamentario Socialista solicitó del Presidente de la Comisión la «urgente convocatoria de la Mesa y Portavoces de la Comisión de Investigación... al objeto de decidir las siguientes nuevas comparecencias:

— Del Director general de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, don Quintiliano Pérez Bonilla; del ex Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, don Nicolás López de Coca y Fernández Valencia; del Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, don Carlos Moro, de quienes no se ha dispuesto de su correspondiente declaración de Actividades y de Bienes cuando comparecieron en las sesiones previstas celebradas el pasado día 20, a los efectos de la información que deba contrastarse a partir de la consulta y acceso a las citadas declaraciones, en su calidad de perceptores directos o indirectos de ayudas públicas y de su condición, a su vez, de cargos públicos, dada la importancia del posible conflicto de intereses entre dichas actividades públicas y privadas.

— Del ex Director financiero de MERCASA, don Gonzalo Ruiz de Paz, para informar detalladamente sobre su eventual participación en sociedades contratistas del Estado, siendo Director de MERCASA.

— De la Secretaria de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, doña Elena Pisoneiro Ruiz, o en su defecto, del Director general de Comercio Interior, don José Luis Marrero Cabrero —que depende de la citada Secretaría de Estado—. Para informar acerca de su opinión sobre la no disponibilidad, en el ámbito de la Administración General del Estado, de un informe sobre el comercio interior de fibra de lino textil (punto 11 de la documentación solicitada, no remitida por el Gobierno) y acerca de las perspectivas que, de

conformidad con las competencias e informaciones que corresponden a dicha Secretaría de Estado, cabe atribuir al mercado del lino en España.

— De la actual Presidenta del FEGA, doña Elena de Mingo Bolde, a los efectos de conocer su opinión acerca de las competencias y legislación del FEGA en relación a las ayudas comunitarias sobre el cultivo, así como en relación a otras cuestiones —actas del Comité Técnico de Coordinación, posteriores a la dimisión del anterior responsable don Nicolás Pérez de Coca y que han sido incluidas en la documentación remitida por el Gobierno, a través del MAPA.

— Del Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas, don Amador Elena Córdoba, al objeto de explicar el retraso en la remisión a esta Comisión de las Declaraciones presentadas en el Registro de Actividades y en el de Bienes y Derechos Patrimoniales de los anteriores altos cargos, así como para informar sobre los eventuales conflictos de intereses que se hayan podido producir, al ser el órgano competente del régimen de incompatibilidades de altos cargos.

— Del representante legal de S.A.T. LINTEC, empresa transformadora sita en Tarazona de Guareña (Salamanca), citada en su comparecencia por el Consejero de Agricultura y Ganadería de Castilla y León y que no ha sido incluido entre los representantes de las empresas transformadoras autorizadas, al desconocerse su existencia como tal empresa en el momento de citar a la totalidad de los mismos para el próximo día 28 de julio.»

Dicha solicitud fue examinada por la Comisión en una reunión de deliberación interna celebrada en la mañana del día 27 de julio, sin que se llegara a adoptar acuerdo alguno por las razones expuestas en el apartado IV.f).

VI. Plazo de la emisión del Informe.

El Pleno de la Cámara, en el acuerdo de constitución de la Comisión, resolvió que la misma había de «culminar sus trabajos en el menor tiempo posible, elevando el correspondiente escrito de conclusiones».

a) Una primera dificultad para la concreción de ese lapso de tiempo dentro del que la Comisión debía emitir su Informe vino determinado por la terminación del período ordinario de sesiones pocos días después de la constitución de la Comisión, lo que obligaba para poder cumplir el mandato del Pleno a celebrar sesiones extraordinarias.

En relación con este extremo los diferentes Grupos Parlamentarios manifestaron desde la creación misma de la Comisión su mayor disponibilidad para realizar sus trabajos más allá de la finalización del período ordinario de sesiones. Así en la misma sesión constitutiva, de 17 de junio de 1999, la Comisión adoptó, entre otros acuerdos, el de «encomendar al Sr. Presidente que realice las oportunas gestiones con la Presidencia y Mesa de la Cámara a fin de encontrar la mejor fórmula para solventar los problemas reglamentarios derivados del fin del período de sesiones el próximo 30 de junio, para que la

Comisión pueda seguir trabajando durante el mes de julio».

A este mismo propósito respondía el escrito, firmado por todos los Portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios que, con fecha 23 de junio de 1999, dirigieron al Presidente del Congreso de los Diputados, solicitando «de la Cámara la habilitación del mes de julio próximo para desarrollar los trabajos encomendados a dicha Comisión por el referido Pleno. Sin más demora procedimental ante la finalización del actual período de sesiones». La Mesa de la Cámara, en su reunión de ese mismo día 23 de junio, tomó conocimiento del referido escrito «poniendo de manifiesto, en relación con el mismo, que la celebración de sesiones extraordinarias debe pedirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Constitución».

Por este motivo, con fecha 1 de julio de 1999, 178 Diputados suscribieron un escrito solicitando, conforme a lo dispuesto en los artículos 73.2 de la Constitución y 61.2 del Reglamento del Congreso, «la convocatoria de dos sesiones extraordinarias de la Comisión de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la Política Agraria Común, durante el mes de julio, con el siguiente Orden del día:

1. Celebración de las comparecencias acordadas por la Comisión en su sesión del día 24 de julio de 1999.
2. Ordenación de los trabajos de la Comisión».

Al amparo de dicha habilitación, la Presidencia de la Cámara convocó las sesiones extraordinarias de la Comisión en los días 8 de julio, la primera, para la «ordenación de los trabajos de la Comisión y, en particular, de las comparecencias a la vista de la propuesta de la Presidencia de la Comisión» y, la segunda, celebrada los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de julio para celebrar las comparecencias acordadas conforme al calendario fijado en la sesión anterior.

b) El ritmo que debía seguir el desarrollo de los trabajos resultó, sin embargo, más controvertido, produciéndose diferentes denuncias por parte de diversos Grupos Parlamentarios sobre el retraso en la remisión de la documentación por parte del Gobierno y las Comunidades Autónomas y sobre la necesidad de contar con la misma con carácter previo a la celebración de las comparecencias. Ello motivó que el Presidente de la Comisión manifestara en la sesión del 8 de julio de 1999 que instaría para que la documentación fuera enviada cuanto antes —como, efectivamente, así se hizo mediante la remisión de los correspondientes oficios— a fin de que pudiera disponerse de la misma «con una antelación suficiente» a la celebración de las comparecencias.

En particular, el Grupo Parlamentario Socialista solicitó, mediante su escrito de 9 de julio —reiterado el siguiente día 23 de julio—, el amparo de la Presidencia de la Cámara, ante la tardanza de la remisión de la documentación, la obligación de celebrar 36 comparecencias en tan sólo seis días y la necesidad de precisar el acuerdo plenario sobre lo que hubiera de entenderse por «el menor tiempo posible» para la emisión del correspon-

diente Informe por la Comisión. Por escrito de 23 de julio de 1999, la Presidencia de la Cámara denegó el amparo solicitado por entender que la indeterminación querida por el Pleno debía ser precisada por la propia Comisión por considerar inaplicable al supuesto de las comparecencias ante la Comisión de Investigación de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento y, en definitiva, porque, conforme al artículo 52.2 del Reglamento, «son las propias Comisiones las que determinan la ordenación de sus trabajos. No corresponde, por tanto, a ningún otro órgano de la Cámara interferir la planificación que diseñe para sí misma una Comisión de Investigación, dentro de los límites fijados por el Pleno en el acto de creación. En el presente caso, los límites cronológicos establecidos por el Pleno quedaban indeterminados, como se ha indicado, y no pueden entenderse quebrantados por una excesiva celeridad en el desarrollo de las comparecencias».

Igualmente, el Grupo Parlamentario Socialista presentó, en fecha 13 de julio de 1999, un escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Investigación a fin de que agilizara al máximo la recepción de la documentación para que se dispusiese de la misma con una antelación suficiente para el adecuado desarrollo de los trabajos de la Comisión. Realizadas gestiones por la Presidencia de la Comisión, la documentación comenzó a ser recibida en la Cámara a partir del día siguiente, 14 de julio de 1999.

Por su parte, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida dirigió, en fecha 16 de julio de 1999, un escrito al Presidente de la Comisión a fin de que convocara de forma urgente «la Mesa y Portavoces de la Comisión para tratar esta situación» que, a juicio del referido Grupo, se concretaba en que las fechas en que había sido recibida la documentación hacían «prácticamente imposible el estudio y análisis de la documentación recibida para la preparación de las comparecencias previstas para los días 20 a 22 de julio». Esta cuestión fue examinada como punto previo al comenzar la sesión del día 20 de julio, considerando el Sr. Presidente, a la vista de las intervenciones de los diferentes Grupos Parlamentarios, que se desarrollaran las comparecencias.

Con fecha 26 de julio de 1999, el Grupo Parlamentario Socialista dirigió un nuevo escrito al Presidente de la Comisión, denunciando retrasos e irregularidades en la remisión de la documentación y solicitando la «urgente convocatoria de la Mesa y Portavoces de la Comisión de Investigación» al objeto de decidir sobre nuevas solicitudes de documentación y comparecencias, extremos que se sustanciaron según se ha indicado en los puntos IV.f) y V.b) de estos Antecedentes.

Finalmente, el Grupo Parlamentario Popular presentó, con fecha 26 de julio de 1999, un escrito dirigido a la Mesa de la Comisión conforme al cual, «en la voluntad de que los hechos que analiza la Comisión de Investigación... puedan ser esclarecidos cuanto antes y los trabajos de dicha Comisión de Investigación finalicen, sin ningún tipo de dilación, en el menor tiempo posible», proponía un calendario de finalización de los trabajos de la Comisión, abriendo un plazo hasta las doce horas del día 3 de agosto de 1999 para la presentación de los escritos de conclusio-

nes por los distintos Grupos Parlamentarios, a fin de que el 6 de agosto a las once horas se reuniera la Comisión para el debate y votación del Informe definitivo.

Dicho escrito fue retirado verbalmente por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Comisión en la reunión de deliberación interna celebrada al reanudarse la sesión el 27 de julio de 1999. Con fecha 29 de julio siguiente, el Portavoz del Grupo Popular presentó un nuevo escrito dirigido al Presidente de la Comisión del siguiente tenor:

«Por el presente escrito, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso solicita de V.E. que en el momento que S.S. estime oportuno, dentro de la actual sesión de la Comisión, que finaliza en el día de hoy, someta a la consideración de dicha Comisión la ordenación y calendario de sus sucesivos trabajos, con vistas a dar cumplimiento al mandato del Pleno de la Cámara de culminar sus trabajos en el menor tiempo posible, elevando el correspondiente escrito de conclusiones.»

Este escrito fue objeto de examen y debate en una reunión de deliberación interna de la Comisión celebrado al finalizar la comparecencia del Secretario General de OILE el día 29 de julio. En dicha reunión, el Grupo Popular concretó su propuesta en la apertura de un plazo de presentación de propuestas de conclusiones por parte de los Grupos Parlamentarios hasta las doce horas del día 13 de agosto y la celebración del debate y votación de las mismas por la Comisión el día 17 de agosto, siempre que se cumplieren los requisitos previstos en el artículo 61.2 del Reglamento de la Cámara para la celebración de la sesión extraordinaria.

Los representantes de los Grupos Parlamentarios Socialista, de Izquierda Unida, Vasco-PNV y Mixto negaron la posibilidad de examinar esta cuestión ese día por entenderla ajena al Orden del Día de la sesión y abandonaron la misma cuando el Presidente sometió la propuesta a votación, reincorporándose a los trabajos con la reanudación de la sesión al celebrarse la comparecencia del Sr. Subsecretario del MAPA.

El Presidente de la Comisión interpretó plenamente habilitada a aquella para discutir el plan definitivo de los trabajos a la vista de los términos del escrito de solicitud de las sesiones extraordinarias suscrito por 178 Diputados y sometió la propuesta a votación que obtuvo el acuerdo de la mayoría de la misma en función del criterio del voto ponderado al contar con los votos de los representantes de los Grupos Parlamentarios Popular, Catalán-CiU y de Coalición Canaria.

Con fecha 29 de julio de 1999, los miembros de la Comisión doña Margarita Uría (G.P. Vasco-PNV), don Ricardo Peralta (G.P. Mixto), don José Luis Ros, don Francisco Amarillo y doña Amparo Rubiales (G.P. Socialista) y don José Luis Centella (G.P. Izquierda Unida) presentaron un escrito dirigido al Presidente de la Comisión mediante el que, además de cuestionar que la Comisión se encuentra habilitada para resolver sobre la petición del Grupo Popular, pedían la declaración de nulidad de la votación anterior por entender vulnerado lo dispuesto en los artículos 79 de la Constitución y 78 del

Reglamento de la Cámara respecto del quórum de presencia para adoptar acuerdos.

Con fecha 20 de julio de 1999, el Presidente de la Comisión contestó al referido escrito en los siguientes términos:

«En relación con el escrito presentado el día de ayer por V.E., junto con otros miembros de la Comisión de Investigación que me honro en presidir (número de registro de entrada en la Dirección de Comisiones 22315), por el que solicita que proceda a declarar la nulidad de la votación mediante la que se acordó el calendario definitivo de trabajos de la Comisión, he de manifestar a V.E., que es criterio de esta Presidencia que dicha votación resulta plenamente válida al haberse cumplido las exigencias previstas en los artículos 79 de la Constitución y 78.1 del Reglamento de la Cámara, dado que la Comisión de Investigación adopta sus decisiones “en función del criterio de voto ponderado”, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.3 del Reglamento y al propio acuerdo de constitución adoptado por el Pleno de la Cámara.

Por lo demás, el abandono de los representantes de los Grupos Parlamentarios Socialista, Federal de Izquierda Unida, Vasco y Mixto, se produjo una vez que esta Presidencia había sometido a votación la propuesta de calendario de los trabajos sucesivos de la Comisión formulada por el Grupo Parlamentario Popular.»

c) Con fecha 30 de julio de 1999, el Gobierno presentó un escrito del siguiente tenor:

«El Gobierno, en la voluntad de facilitar los trabajos de la Comisión de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la política agraria común y en atención a lo acordado por la misma, solicita la celebración de una sesión extraordinaria de la citada Comisión, en el mes de agosto, a efectos de “examinar las propuestas presentadas, ordenar los trabajos y elaborar el dictamen con sus conclusiones”.»

Por la Presidencia de la Cámara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.3 del Reglamento del Congreso de los Diputados se convocó a la Comisión de Investigación a las diez treinta horas del día 17 de agosto de 1999 a fin de «examinar las propuestas presentadas, ordenar los trabajos y elaborar el dictamen con sus conclusiones».

d) El día 12 de agosto presentó sus propuestas de conclusiones el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. El 13 de agosto lo hicieron, conjuntamente, los Grupos Parlamentarios Popular, Catalán y de Coalición Canaria, de una parte, y los Grupos Parlamentarios Socialista, Vasco y Mixto, de otra.

Debatidas las mismas en la sesión celebrada el día 17 de agosto de 1999, la Comisión rechazó las propuestas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y la de los Grupos Parlamentarios Socialista, Vasco y Mixto, y aprobó, por mayoría, la presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Catalán y de Coalición Canaria, emitiendo este dictamen.

CONCLUSIONES

Primera.—El cultivo del lino en España, que había desaparecido prácticamente en los años cincuenta, reapareció en 1993, como consecuencia del cambio de normas reguladoras de la Política Agraria Común (PAC), aprobadas en 1992 por la Comunidad Europea. En las campañas de 1994, 1995 y 1996 se produjo un importante crecimiento en términos relativos de este cultivo, que pasó de las 186 hectáreas cultivadas en 1993 a 44.440 hectáreas en 1996. En la campaña de 1997 la superficie cultivada de lino fue de 46.414 hectáreas, en la de 1998 de 89.587 hectáreas, descendiendo en 1999, según estimaciones provisionales, en unas 12.000 hectáreas.

La causa de este desmesurado crecimiento del cultivo hay que hallarla en un modelo de ayudas establecido en la Unión Europea, que durante varios años, hasta 1998, no exigía para la percepción de ayudas a la renta otra cosa que la siembra y posterior recolección de lino textil. Ello puede haber dado lugar a la aparición, junto a empresarios que legítimamente confían en las perspectivas industriales de futuro del lino textil, de lo que puede calificarse de agricultores especulativos, productores cuyo principal estímulo, de forma absolutamente desproporcionada si se compara con otros cultivos que perciben ayudas comunitarias, es el apoyo público y no el valor comercial de lo cultivado.

Segunda.—A pesar de todo, y aunque el crecimiento del cultivo del lino en España entre el período 1993-1997 puede calificarse de muy notable, ha de tenerse en cuenta que su importancia en el conjunto del sector agrario es muy escasa. Si se compara con el resto de los cultivos que reciben ayudas de la Política Agraria Común (cereal, maíz, proteaginosas, oleaginosas, leguminosas, retirada y trigo duro) resulta que el lino recibió en la campaña 1997/1998, última liquidada, ayudas por importe de 5.438,4 millones de pesetas (el 0,61 por 100), mientras que el conjunto de las ayudas de la PAC ascendió a 883.743 millones de pesetas. En cuanto a las superficies cultivadas, el lino en la misma campaña representaba el 0,524 por 100 del total de superficies sujetas a las ayudas compensatorias de la PAC (46.415 hectáreas) de un total de 8.855.838 hectáreas).

Tercera.—A partir de 1996, y a raíz de las inspecciones realizadas en los ejercicios anteriores por la Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea, que denunciaban que la existencia de una «situación generalizada de caza de la prima» —en referencia a las campañas de 1994 y 1995—, se introducen importantes variaciones en la legislación comunitaria para intentar evitar que la elevada cuantía de la ayuda se convierta en el único motivo que induzca al productor a cultivar lino.

Concretamente, la normativa europea, con la aprobación explícita y el apoyo del Gobierno español y, en particular, de la Excm. Sra. Ministra de Agricultura, doña Loyola de Palacio, estableció tres nuevos requisitos para la percepción de las ayudas, como son: 1) la exigencia de un contrato de transformación de la varilla de lino cultivada en fibra de lino textil; 2) la obligación de alcanzar un rendimiento mínimo por hectárea, y 3) la exigencia de un aval por el 100 por 100 de la ayuda

compensatoria en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos, para aquellos productores que se conviertan en transformadores directos. Asimismo, se dictaron normas dirigidas a la intensificación por los Estados miembros del control e inspección de cultivadores y transformadores.

Por otro lado, la Comunidad Europea ha establecido un rendimiento mínimo de 1.000 kilogramos por hectárea para poder recibir la ayuda compensatoria, que será incrementado progresivamente en los próximos años. Ello permite suponer que el cultivo de lino textil en España disminuirá su crecimiento, o incluso se reducirá sensiblemente en un futuro inmediato, dada la dificultad real de alcanzar tales rendimientos mínimos en importantes zonas del país, principalmente por razones geográficas o pluviométricas.

Cuarta.—Desde el punto de vista socioeconómico, la Comisión considera que no sería correcta ni aceptable una descalificación global del sector del lino textil en España. Existen elementos suficientes, de entre los que destacan las cifras de importación de lino no sólo para el sector textil, sino también en la industria auxiliar del automóvil, o en el sector de producción papelera, para creer que, con independencia de las deficiencias graves del actual sistema de ayudas europeas, se trata de un cultivo que podría desarrollarse con éxito y tener una salida comercial en diversos sectores. Para ello serían precisas importantes inversiones en la fase de cultivo y en la de transformación, así como cambios radicales en la comercialización. La Comisión entiende que las Administraciones General y Autonómica, en el marco de sus respectivas competencias, deberían adoptar las medidas oportunas para que mientras continúe vigente la actual Organización Común de Mercado de Lino y el Cáñamo, y el régimen de ayudas que de la misma se desprende, se potencie, cuando menos, la adecuada comercialización de la fibra de lino producida en España, incrementando así el valor añadido del producto. En cualquier caso, la Comisión entiende que los productores agrarios españoles no tienen por qué rechazar *a priori* un cultivo incluido actualmente en las ayudas de la PAC, por el solo hecho de que no existan posibilidades reales de comercialización del producto obtenido, pues tal circunstancia se da, aunque en menor medida, en otros cultivos protegidos.

En cualquier caso, es importante señalar que esta situación políticamente discutible, derivada directamente de una normativa aprobada en el seno de la Unión Europea, no ha de confundirse con el fraude, entendido como la creación artificial de las condiciones establecidas en la normativa comunitaria para obtener las ayudas.

Quinta.—Se ha planteado el reparto competencial de la regulación de las ayudas al cultivo del lino. De la normativa vigente, y de la mera observación de cómo ha sido llevada a la práctica en el conjunto del Estado, se desprende una distribución competencial globalmente clara y precisa. Corresponde, en primer lugar, a las instituciones comunitarias la promulgación de los Reglamentos —de directo y obligado cumplimiento en los Estados miembros de la Unión—, en los que se señalan todos los requisitos esenciales para la percepción de

las ayudas. En los mismos se especifica la cuantía de las ayudas, se definen los beneficiarios y sus obligaciones, y se especifican las normas básicas de control que son también de obligado cumplimiento para los Estados miembros. La normativa comunitaria no prejuzga el reparto competencial interno que cada Estado pueda hacer en virtud de su modelo constitucional, sin perjuicio de la responsabilidad del Reino de España ante las instituciones comunitarias para el caso de incumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno, y en conjunto la Administración General del Estado, actúa como interlocutor único ante las instituciones europeas en la elaboración de las normas y en su eventual fiscalización por aquéllas. En este sentido, todos los representantes de las Comunidades Autónomas han hecho sentir su general descontento por la escasa participación que se les concede actualmente en esta relación con las instituciones comunitarias en sus distintos niveles.

Concretamente, y en lo referente a las ayudas al lino textil, son los responsables de la Dirección General de Agricultura quienes participan en las reuniones con las responsables de la Comisión Europea en las materias sustantivas, correspondiendo al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) la relación con el FEOGA en cuanto al mecanismo de pago de las ayudas. Por otro lado, el Ministerio de Agricultura, por Orden Ministerial, o a través del FEGA según corresponda, dicta normas generales de coordinación, de acuerdo con las Comunidades Autónomas. Tales normas, de contenido sustancialmente idéntico al de las dictadas por los demás Estados de la Unión, recogen la normativa comunitaria, y tienen carácter básico, por lo que pueden ser desarrolladas —en particular, en materia de controles— por las Comunidades Autónomas.

Finalmente, son las Administraciones Autonómicas las que se ocupan de tramitar, resolver y pagar las ayudas al lino textil; efectuar los controles administrativos y de campo previstos en la reglamentación comunitaria y en las normas de coordinación del Ministerio; controlar la realización de las labores normales de cultivo, las exigencias de la recogida y el cumplimiento del rendimiento mínimo del cultivo; conceder y retirar las autorizaciones para efectuar la transformación de las varillas de lino y controlar el cumplimiento de las condiciones en que se hayan concedido; controlar la ejecución de los contratos de transformación y el cumplimiento de los compromisos de transformación, así como controlar la obligación de transformar la totalidad de la producción obtenida en las superficies para las que se solicite ayuda.

Sexta.—De la información detallada recibida de las Comunidades Autónomas, a quienes, como queda dicho, corresponde en exclusiva la inspección y eventual detección de fraudes, así como la autorización de las industrias transformadoras, no se detecta que exista en este sector un índice de fraude relevante, ni en términos absolutos, ni en comparación con otros cultivos que dan derecho a la percepción de ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas poseen los instrumentos legales y administrativos nece-

sarios para llevar a cabo un adecuado control de la producción del lino, de forma que no se produzcan irregularidades ni hechos que pudieran ser constitutivos de delito, como podría ser la «venta» de certificados de transformación que acreditaría una transformación ficticia con la finalidad de obtener una ayuda a la que en ningún caso se tendría derecho. De haberse producido tales irregularidades, éstas sólo se podían detectar y reprimir por los servicios de inspección de las Comunidades Autónomas. Puede así afirmarse que el control llevado a cabo por las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios, endurecido progresivamente en la misma medida en que se ha ido modificando la normativa comunitaria aplicable, así como por iniciativa propia en el ejercicio de sus competencias, ha sido correcto. Hay que señalar que la Comisión Europea aplicó a España una reducción del 10 por 100 en la liquidación de las campañas de 1994 y 1995 por supuesta infracción por las Comunidades Autónomas de las normas de control e inspección. Esta decisión ha sido recurrida por el Gobierno español ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.

Séptima.—La sucesión de varios incendios ocurridos en los últimos meses en determinadas instalaciones de empresas transformadoras de lino textil ha provocado una alarma y una desconfianza en la opinión pública más que comprensibles, a pesar de su exigua importancia en términos cuantitativos. Sin embargo, la Comisión considera que la información facilitada, así como las actuaciones policiales y judiciales que se han seguido en cada caso no permite sostener una presunción de que tales incendios hayan servido para el cobro fraudulento de ayudas o para el encubrimiento de actuaciones irregulares.

Octava.—El grado de transparencia y publicidad de las normas comunitarias, nacionales y autonómicas en materia de concesión de ayudas al cultivo de lino textil, tanto antes como después de su adopción, impiden que pueda imputarse a ningún alto cargo del Ministerio de Agricultura la utilización de información privilegiada. Por otro lado, y como se desprende de conclusiones anteriores, la introducción del cultivo del lino textil en España es consecuencia directa de un generoso régimen de ayudas comunitarias, y no de la supuesta actuación concertada de un grupo de personas que años más tarde habrían de ocupar cargos de confianza en la Administración bajo el Gobierno del Partido Popular.

Novena.—La Comisión no tiene que realizar reproche político alguno a don Gonzalo Ruiz Paz, ex Director Financiero de la empresa pública MERCASA. El señor Ruiz Paz estaba vinculado con la empresa por un contrato laboral suscrito en 1996, y, por tanto, no fue nunca alto cargo del Ministerio de Agricultura. En consecuencia, no estaba sujeto al régimen de incompatibilidades de los altos cargos, y podía, por tanto, realizar las inversiones lícitas que estimara oportuno en cualquier sector empresarial. Por lo demás, la empresa MERCASA no tiene ninguna relación con el cultivo del lino ni con la tramitación y cobro de subvenciones agrarias, por lo que desde su posición en la empresa no podía influir, directa ni indirectamente, en la concesión de ayudas que otorgan las Comunidades Autónomas.

Décima.—La Comisión ha acreditado que es absolutamente legítimo el cobro de ayudas comunitarias al cultivo del lino llevado a cabo por la esposa (y no por otros miembros de su familia, como falsamente se ha divulgado) del Ilmo. Sr. don Quintiliano Pérez Bonilla, Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, en fincas heredadas de su padre en 1990, y que se circunscriben a las campañas de 1995 (6.324.592 pesetas) y 1996 (531.968 pesetas), antes del nombramiento de su esposo. Conviene reiterar que el Sr. Pérez Bonilla no tenía, en función de su cargo en el Ministerio, influencia alguna en la concesión a su cónyuge de unas ayudas por parte de una Comunidad Autónoma conforme a unas condiciones ampliamente divulgadas.

Undécima.—Por idénticas razones, la Comisión entiende que el Excmo. Sr. don Carlos Moro no pudo influir en la concesión a su favor de unas ayudas por el lino cultivado en fincas de su propiedad desde 1994. Sin embargo, la Comisión manifiesta sus dudas sobre el alcance que deba darse a la expresión «mera administración del patrimonio personal o familiar» que se recoge en el artículo 4 de la Ley 12/1995, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado. En consecuencia, manifiesta sus dudas sobre la eventual incompatibilidad de las actividades de don Carlos Moro en el ámbito agrícola con sus funciones como Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha. Por ello, la Comisión, careciendo de competencias para establecer las posibles incompatibilidades de altos cargos, solicita que tales actividades sean examinadas expresamente por la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/1995.

Duodécima.—Respecto a las imputaciones realizadas a don Nicolás López de Coca, la Comisión entiende que las actividades privadas desarrolladas por sus hijos, totalmente independientes de su padre, desde 1993, en el ejercicio de su profesión de Ingeniero Agrónomo, son actuaciones privadas totalmente legítimas que para nada comprometían la imparcialidad e independencia del que fue Subsecretario y más tarde presidente del FEGA en el ejercicio de sus cargos. De nuevo ha de reiterarse que, por las razones ya expuestas, el Sr. López de Coca no pudo, en función de su cargo, interferir en la concesión de unas ayudas para cuya concesión tiene competencia exclusiva la Comunidad de Castilla-La Mancha, ni tampoco en el otorgamiento de una autorización en 1999 por la Comunidad, para el funcionamiento de una planta de transformación del lino en cuyo capital social participan minoritariamente sus hijos. Sin perjuicio de las consideraciones que pudieran hacerse en cuanto a la creación de una apariencia de conflicto de intereses a que su actuación pudiera dar lugar, el hecho es que el papel del señor López de Coca como presidente del FEGA no le permitía beneficiarse de una supuesta información privilegiada, ni le obligaba a abstenerse de expedientes concretos de concesión de ayudas a empresas con participación de miembros de su familia, que, en ningún caso, se tramitaron en el Ministerio de Agricultura, sino en la correspondiente Consejería autonómica.

Decimotercera.—Finalmente, y como consecuencia de todo lo anterior, no cabe exigir a la Excm. Sra. doña Loyola de Palacio, Ministra de Agricultura entre 1996 y 1999, responsabilidad política alguna en relación con el objeto de esta Comisión, derivada de un supuesto conocimiento de actividades presuntamente irregulares de personas designadas por ella para cargos de confianza en el Ministerio.

Por el contrario, durante el tiempo en que doña Loyola de Palacio representó a España en el Consejo de Ministros de la UE se introdujeron en la normativa comunitaria importantes modificaciones legislativas para evitar la utilización fraudulenta o especulativa de la PAC en lo relativo al cultivo del lino. Por otro lado, merece reseñarse la aprobación bajo su mandato del Real Decreto 259/1999, de 12 de febrero, por el que se estableció la Comisión para el Análisis y Prevención del fraude en los sectores agroalimentario y pesquero. El proyecto de Real Decreto fue presentado en septiembre de 1998 a la consideración de la Conferencia Sectorial que, tras un detenido estudio, y tras solventar ciertas reticencias derivadas del hecho de que la persecución del fraude es directa competencia de las Comunidades Autónomas, lo aprobó por unanimidad. Una de las misiones específicas de la Comisión será formular propuestas para arbitrar adecuados mecanismos de coordinación y control con las Administraciones Autonómicas de los posible fraudes, contribuyendo a la detección, persecución y erradicación de las actuaciones fraudulentas con motivo de las ayudas procedentes de fondos comunitarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de septiembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

VOTOS PARTICULARES

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios Socialista, Vasco (PNV-EAJ) y Mixto (Nueva Izquierda e Iniciativa per Catalunya-Verds) discrepan, en términos generales, del dictamen aprobado mayoritariamente por la Comisión Parlamentaria de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la política agraria común, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan el siguiente voto particular, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, número 6, del citado Reglamento, que en el caso de ser rechazado por el Pleno del Congreso sea publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes».

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de agosto de 1999.—El Portavoz del Grupo Socialista.—El Portavoz del Grupo Vasco (PNV-EAJ).—El Portavoz del Grupo Mixto (Nueva Izquierda).

VOTO PARTICULAR DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, VASCO (PNV-EAJ) Y MIXTO (Nueva Izquierda e Iniciativa per Catalunya-Verds) PARA SU DEBATE EN PLENO

ÍNDICE

I. Introducción.

1. Antecedentes.
2. Balance de un cierre apresurado e injustificado de los trabajos encomendados a la Comisión: el Gobierno es el que mandata que la Comisión concluya en agosto.

II. Ordenación, gestión y control de las ayudas al cultivo del lino: ejercicio de las competencias.

III. Características de la expansión del cultivo en España.

IV. El Ministerio de Agricultura y su política en materia del cultivo y de las ayudas comunitarias del lino.

1. La ausencia o «laxitud» del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la ordenación de esta política con criterios de rentabilidad social.
2. El interés público se subordina a los intereses privados, como consecuencia de negocios de Altos Cargos relacionados con cultivos subvencionados a través de ayudas públicas.

V. Las incompatibilidades de altos cargos de la Administración General del Estado, perceptores de subvenciones al cultivo del lino y vinculados a explotaciones agrarias y empresas de transformación del lino.

VI. El método y desarrollo de los trabajos de la Comisión.

VII. Conclusiones.

VIII. Propuestas.

I. INTRODUCCIÓN.

1. Antecedentes.

Las diversas informaciones y denuncias aparecidas en algunos medios de comunicación sobre el cobro de importantes sumas de ayudas al cultivo del lino por parte de altos cargos del Ministerio de Agricultura y de otros órganos de la Administración General del Estado que compatibilizaban el desempeño de sus funciones públicas con la percepción de ayudas comunitarias al lino han motivado la iniciativa de los Grupos Parlamentarios para crear una Comisión de Investigación.

El pasado día 20 de mayo, el Grupo Parlamentario Socialista (núm. de registro, 83176; núm. expediente 156/14), solicitó la creación de una Comisión de Investigación, con el siguiente objeto:

«Que se analice e investigue el cultivo del lino textil en España y las razones que han llevado a su importante crecimiento en los últimos tres años.

Que se analicen e investiguen las actuaciones adoptadas por el Ministerio de Agricultura tras el informe sobre el sistema de ayudas al lino, elaborado por la Comisión Europea en enero de 1999.

Que se analice e investigue la relación de Altos Cargos del Ministerio de Agricultura y, en su caso, de otros órganos de la Administración General del Estado, con empresas o sociedades que cultivan, almacenan o transforman el lino textil, todo ello referido al período 1996/1999.

Que se analice, investigue y cuantifique el montante de las subvenciones percibidas por cada uno de los altos cargos directamente o a través de empresas en las que participen por sí o a través de sus familiares.

Que se analicen e investiguen las razones por las que se producen periódicamente incendios, aparentemente no fortuitos, en empresas relacionadas con el almacenaje y transformación del lino.

Que se analice e investigue la posible existencia de utilización de información privilegiada por determinados altos cargos del Ministerio de Agricultura, al ser alguno de ellos el interlocutor en todo lo referido al sistema de ayudas al lino en la Unión Europea.

Que, como consecuencia del estudio e investigación de los anteriores puntos, se exijan las responsabilidades políticas a las que, en su caso, hubiere lugar, tanto respecto de los mencionados Altos Cargos, como de la Ministra responsable del Departamento en el período 1996/1999.»

Asimismo, y en esa misma fecha, los Grupos Parlamentarios IU y Mixto (Nueva Izquierda), presentaron la correspondiente solicitud de creación de Comisión de Investigación al objeto de «*analizar la distribución realizada de las ayudas comunitarias al cultivo del lino*», (núm. de registro, 83227; núm. de expediente 156/15).

La posterior aprobación de la Comisión de Investigación por el Pleno del Congreso de los Diputados el 27 de mayo pasado, se adoptó con el texto de una propuesta que presentaba el Grupo Popular, solicitando, para su inclusión, el cambio del orden del día de la correspondiente sesión plenaria:

«Analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino en el marco de la Política Agraria Común y, en especial, el sistema que se utiliza para la aceptación de solicitudes, el control de los cultivos y las condiciones establecidas para percibir las ayudas correspondientes en el marco de la PAC.»

La Comisión de Investigación se constituye, finalmente, el 17 de junio pasado y establece un plazo para la presentación de solicitudes de comparecencia, de documentación y propuestas de plan de trabajo para el 22 de dicho mes. En la convocatoria del 24 de junio se debate el calendario de trabajo de la Comisión en el mes de julio, las comparecencias a celebrar y las solicitudes de documen-

tación correspondientes, acordándose el comienzo de las mismas el 20 de julio.

Finalmente, se adopta, en la sesión celebrada el 8 de julio pasado, el criterio de ordenación de las comparecencias y su celebración durante los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de julio.

2. Balance de un cierre apresurado e injustificado de los trabajos encomendados a la Comisión: el Gobierno es el que mandata que la Comisión concluya en agosto.

Desde la constitución de la Comisión de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino, han sido innumerables las decisiones que la mayoría de sus componentes han impuesto a las minorías, todas con grave quebranto de los trabajos de la propia Comisión y que afectan sin duda en el rigor y eficacia de las conclusiones que deban elevarse al Pleno del Congreso de los Diputados.

El calendario acordado, de 36 comparecencias concentradas en seis días, condicionó su celebración en horarios inverosímiles y con sesiones maratónicas de hasta dieciocho horas, sin períodos intermedios que permitieran consultar y revisar las actas precedentes, así como la documentación pertinente, con el fin de contrastar datos que sirvieran para avanzar en el análisis encomendado.

Por otra parte, el retraso en la remisión de la voluminosa y relevante documentación solicitada, difícil de analizar (someramente) en tan escaso tiempo, ha sido, en un ámbito tan significativo como el de las declaraciones presentadas en el Registro de Actividades y en el de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos, retenida intencionadamente en el Ministerio de la Presidencia, habiendo sido puesta a disposición de los comisionados, una vez celebradas las comparecencias de los Altos Cargos correspondientes.

Todas estas circunstancias, que se han hecho constar repetidamente en las actas taquigráficas de las sesiones correspondientes, nos permiten afirmar que los problemas descritos han afectado al desarrollo de la Comisión, que se ha visto interferido y limitado notablemente por la obstrucción del Gobierno o por la voluntad de la mayoría conservadora que le apoya, con unas conclusiones prede-terminadas y que, por otra parte, han condicionado su término «con nocturnidad y alevosía», a la fecha que ha marcado el Gobierno.

Hasta la fecha prevista para la finalización de las comparecencias acordadas no se había producido un atropello de la entidad del que ha tenido lugar mediante el acuerdo de fijar los días 13 y 17 de agosto para la presentación, debate y votación de las propuestas de conclusiones de los Grupos Parlamentarios en la Comisión.

Es evidente que las fechas elegidas para realizar esas conclusiones, debatirlas y, en su caso, presentar las correspondientes enmiendas y votos particulares, son totalmente inadecuadas. Mas allá de los intereses particulares y partidistas del Gobierno y del Grupo Parlamentario que lo apoya, no existe razón alguna —desde el punto de vista parlamentario— para que la Comisión sea obligada a analizar la documentación recibida y las actas

de las comparecencias celebradas en un tiempo récord, durante la primera quincena del mes de agosto.

La única razón que, a juicio de los grupos abajo firmantes, subyace en esta arbitraria decisión, no es otra que la de preservar al propio Gobierno, con su Presidente a la cabeza, como último responsable de lo sucedido en el llamado asunto del lino. Se trata de lograr, para la mayoría de los Grupos Parlamentarios que apoyan al Gobierno, que las conclusiones de la Comisión de Investigación se realicen en un período lo más inocuo posible de cara a la opinión pública y se adapten al propio calendario del Ejecutivo.

Sin duda, el hecho de entrar con toda probabilidad en el mes de septiembre en el último período de sesiones de esta Legislatura, es también una razón añadida para producir este atropello a la Cámara. El Gobierno considera prioritario haber dejado atrás un escándalo de estas dimensiones.

La maniobra de los Grupos Parlamentarios que apoyan al Gobierno del Partido Popular para zanjar vergonzantemente los trabajos de la referida Comisión de Investigación y degradar, además, al Congreso de los Diputados, es lo que motiva los escritos que, con fecha 29 de julio pasado, fueron remitidos, uno al Presidente de la Comisión, y el segundo, a la Mesa del Congreso de los Diputados y a su Presidente.

Los Grupos abajo firmantes consideran que la intromisión del Gobierno de la Nación en los trabajos de una Comisión de Investigación habilitando —en su exclusivo interés— determinados días del mes de agosto para presentar y votar las oportunas conclusiones, supone una quiebra del equilibrio de poderes y una invasión clara de competencias del Ejecutivo en el Legislativo: hasta ahora nunca el Ejecutivo se había entrometido de manera tan brutal en un trabajo que específicamente nace y se realiza en el seno del Parlamento y que caracteriza las Comisiones de Investigación como máxima figura de control político en el Parlamento. Por ello, hemos solicitado la declaración de nulidad de las actuaciones precedentes y denunciado estos hechos.

II. ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS AL CULTIVO DEL LINO: EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS.

Toda la legislación aplicable en las ayudas al lino textil parte de la normativa comunitaria y, en base a ella, el Ministerio de Agricultura desarrolla una normativa de aplicación en las Comunidades Autónomas.

- A nivel comunitario podemos considerar que son cuatro los Reglamentos que constituyen la normativa básica en relación a las ayudas al lino textil. Todos ellos han sufrido diversas modificaciones a lo largo del tiempo que se pueden comprobar en el *dossier* recopilatorio de normativa preparado por los Servicios de la Cámara, a dichos efectos. Los cuatro Reglamentos básicos son:

- * Reglamento (CEE) núm. 1308/70, del Consejo, de 29 de junio de 1970, por el que se establece la Organización Común de Mercado en el sector del lino y del cáñamo.

- * Reglamento (CEE) núm. 619/71, del Consejo, de 22 de marzo de 1971, por el que se fijan las normas generales de concesión de la ayuda para el lino y el cáñamo.

- * Reglamento (CEE) 1164/89, de la Comisión, de 28 de abril de 1989, relativo a las disposiciones de aplicación de la ayuda para el lino textil y el cáñamo.

- * Reglamento (CEE) núm. 3887/92, de la Comisión, de 23 de diciembre de 1992, por el que se establecen normas de aplicación al sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias.

- Hay que señalar que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación incorpora la normativa comunitaria y, en base a ella, dicta normativa de carácter básico y, por tanto, de obligado cumplimiento para las Comunidades Autónomas. A este respecto, los Reglamentos comunitarios permiten un margen de decisión a los Estados Miembros, margen que ha permitido que el Estado español haya completado normativamente —y también con carácter básico— el régimen de ayudas al lino, amparándose, fundamentalmente, en el título competencial de «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» (art. 149.1.13.^a C.E.).

En cada uno de los años 1994, 1995, 1996 y 1997 el Ministerio ha publicado dos Órdenes Ministeriales específicas acerca de las ayudas al lino textil. Con una se regulaba todo lo referente a las declaraciones de superficie, y con la otra todo lo referente a la solicitud y concesión de ayudas.

Para la campaña 1998-1999 la normativa del Ministerio para las declaraciones de superficie del lino textil se ha englobado en una Orden publicada en noviembre de 1997, que afectaba, además de al lino textil, a las ayudas a cultivos herbáceos y a las primas al ganado ovino, caprino, vacuno de carne y vacas nodrizas. Es decir, a partir de este momento las ayudas PAC que se encuadran en el denominado «sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios». Posteriormente, en julio de 1998, el Ministerio de Agricultura publica una Orden específica estableciendo las normas para la solicitud y concesión de las ayudas al lino textil.

Para esta última campaña 1999-2000 el rango de la norma estatal es el de Real Decreto, habiéndose dictado, a estos efectos, el Real Decreto 2721/1998, de 18 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario.

El Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante, FEAGA), Organismo Autónomo del MAPA, complementa e interpreta la normativa estatal y coordina la aplicación de ésta por las Comunidades Autónomas.

- El nivel de desarrollo normativo de la legislación estatal sobre esta materia es muy diverso según las diferentes Comunidades Autónomas. Algunas de ellas han dictado Órdenes Ministeriales desarrollando aquella fundamentalmente en aspectos procedimentales u organizativos —incluso también introduciendo algún requisito sobre buenas prácticas culturales— mientras que otras

no han considerado necesario aprobar ninguna disposición al respecto. En todo caso, todas las normas autonómicas parten de la consideración del carácter de normativa básica que tiene la legislación estatal.

- No se ha cuestionado a lo largo de las sesiones de esta Comisión el que las Comunidades Autónomas, al ser competentes en materia de agricultura, gestionan y controlan la concesión de las ayudas al lino textil.

- No obstante, ha quedado claro que el FEGA ha aprobado Planes Nacionales de Control, que incluían el control sobre las ayudas al lino textil.

Exponente de ellos son la Circular 26/98 sobre el Plan Nacional de Controles Administrativos de Aplicación a las Declaraciones de Superficies del Sistema Integrado y la Circular 27/98 sobre el Plan Nacional de Controles sobre el Terreno. En este último se impone que los Planes de Controles que aprueben las respectivas Comunidades Autónomas han de tener en cuenta lo establecido en el Plan Nacional, que dichos Planes de Controles Autonómicos han de ser en todo caso puestos previamente en conocimiento del FEGA y han de recoger las observaciones que dicho Organismo Autónomo realice.

La previsión de estos Planes Nacionales de Controles está recogida tanto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de noviembre de 1997 como en el Real Decreto 2721/1998, normas ambas que consideran al FEGA Autoridad Nacional de coordinación de los controles que han de realizar las Comunidades Autónomas.

Igualmente, ha quedado demostrado, tanto por la documentación remitida a esta Comisión como por las comparecencias realizadas, que en el seno del FEGA existe un Grupo de Coordinación Técnica sobre Ayudas al Lino Textil, integrado por representantes del FEGA y de las Comunidades Autónomas —aunque algunas de ellas no acuden al mismo— que se reúne periódicamente y que establece criterios interpretativos de la normativa comunitaria y estatal para la concesión de las ayudas al lino textil.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPANSIÓN DEL CULTIVO EN ESPAÑA.

En la serie histórica de superficie cultivada de lino textil que aparece en los Anuarios de Estadística Agraria publicados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se puede comprobar que en el año 1955 este cultivo alcanza un máximo de superficie con 14.392 hectáreas. A partir de este año comienza una rápida regresión y desde el año 1965 prácticamente deja de cultivarse.

Desde 1994 el lino ha tenido un crecimiento espectacular en España. Se ha constatado que dicho crecimiento no ha estado asociado a una mayor demanda del mercado sino a las ayudas otorgadas por la Unión Europea.

Este crecimiento no tiene, por otra parte, paralelismo con la evolución de la superficie del lino en el resto de los países de la UE, siendo nuestro país el que más superficie cultivada de lino tiene en la Unión Europea.

Mientras que en España el incremento de superficie entre 1994 y 1997 es de un 1.261 por 100, en el Reino

Unido sube un 8 por 100, en Bélgica un 4 por 100, en Francia desciende un 9 por 100, en Alemania desciende un 18 por 100, en Holanda un 11 por 100 y en Dinamarca un 80 por 100. Como se puede apreciar en la mayoría de los países de la Unión Europea la superficie del lino se ha estabilizado o incluso ha disminuido.

Se ha de tener en cuenta que la OCM del lino se establece en 1970, que España ingresa en la Comunidad Económica Europea en 1986 pero que sólo es a partir de 1993 —año en que se solicita una única ayuda— cuando se reanuda el cultivo en España y fundamentalmente a partir de la campaña 1996/1997, cuando se produce este incremento espectacular.

De acuerdo con la normativa vigente, la ayuda se concede al productor de lino que cumpla las siguientes condiciones: que utilice semillas certificadas o tenga semillas de la anterior campaña, que obtenga un rendimiento mínimo de 1.000 kg/ha (requisito exigido en la campaña 1998/1999) y que tenga un contrato firmado con una empresa transformadora.

La ayuda se concede por hectáreas de superficie, sembrada y cosechada, y su importe se fija por campaña. En la campaña 1998/1999 el importe ha sido de 119.347 pesetas/hectárea. Las ayudas no están contingentadas.

Este importe de las ayudas al lino resulta muy atractivo para el productor y muy remunerador sobre todo cuando se dispone de grandes superficies de secano. Pero el productor, además de cultivar lino, necesita del contrato de una empresa transformadora que, en algunos casos, a su vez suelen ser proveedoras de semillas certificadas. Las empresas transformadoras son, además, las que generan las documentaciones necesarias para tener derecho al cobro de estas ayudas.

Las empresas transformadoras tienen, por tanto, la llave de los requisitos necesarios para que el cultivador de lino reciba la ayuda.

El lino ya transformado, según se ha constatado a lo largo de las comparecencias, no tiene apenas ninguna salida comercial. Sólo entre el 10 y 15 por 100 se dedica a la industria papelera o a la de revestimiento de vehículos, sin que se sepa qué es lo que ha pasado con el resto.

No obstante, también se ha observado que hay grandes diferencias entre unas empresas transformadoras y otras, algunas están realmente preocupadas por comercializar el lino mientras que en otras se observa una gran laxitud al respecto.

Por otra parte, es sorprendente que una actividad industrial como ésta, la dedicada a la transformación del lino textil, sufra una gran proliferación de incendios que, curiosamente, sólo afectó al lino almacenado en el exterior de las industrias y nunca a los edificios y maquinarias de las empresas.

La destrucción de lino en las empresas transformadoras tiene una primera y grave consecuencia: no se pueden realizar controles del lino que entra en el proceso de transformación o del lino transformado, requisito imprescindible para el cobro de la ayuda.

Según el informe aportado por el Gobierno, se han producido cinco incendios que afectan al lino en Castilla-La Mancha, dos de ellos en la empresa Colisur 2000 y uno en Colino; seis en Extremadura, aunque de éstos

cuatro fueron en el campo y dos en empresas transformadoras, y seis en Castilla y León, también en este caso dos de ellos afectaron al lino almacenado en empresas de transformación.

En síntesis, el lino reaparece en la agricultura española como consecuencia exclusiva del alto nivel de ayuda que la PAC tiene asignado a este cultivo.

Circunstancia ésta que no denunciamos como algo negativo ni mucho menos irregular, sino que, al contrario, consideramos interesante que desde la PAC se intente recuperar cultivos que, como el caso del lino, ha quedado patente, pueden tener un importante futuro.

Por lo tanto, es evidente que de los documentos analizados o de las comparecencias celebradas no se desprende ninguna responsabilidad por parte de la administración comunitaria, ni mucho menos de la aplicación de la PAC.

Otra cosa es que la oportunidad brindada por la PAC para recuperar un cultivo casi perdido en España y situarlo en nivel de rentabilidad similar al existente en otros países, se estuviera desaprovechando.

La responsabilidad de las distintas administraciones españolas en relación a las ayudas de la PAC no se puede limitar sólo a su reparto, ni siquiera al control de que este reparto se hace con arreglo a las normativas correspondientes, sino que es responsabilidad de las administraciones y, en concreto, del Ministerio de Agricultura (MAPA) que estas ayudas tengan la máxima rentabilidad productiva y social para el conjunto de la economía.

Por esto es grave, y aquí está la primera evidencia de responsabilidades políticas en este caso, que al MAPA no le ha interesado nunca el grado de rentabilidad que tenía el lino más allá del cobro de las ayudas comunitarias.

Las declaraciones de los Altos Cargos, incluida la propia ex Ministra, en el sentido, de desconocer incluso el destino que tenía el lino transformado, y la inexistencia de un plan de mejora de la calidad y comercialización del mismo evidencia esta despreocupación, que ha querido ocultarse señalando la poca importancia de este producto en el conjunto de la agricultura española.

Circunstancia ésta que no se sostiene, ya que, por una parte, en diversas comparecencias se señala que 4.000 familias viven directamente del cultivo del lino, pero, además, aunque no sea el sector líder en la agricultura española, es evidente que el MAPA tiene que tener una preocupación por todos los productos que se cultivan en nuestro país dentro de la PAC. Y, de forma especial, por aquellos que tienen un carácter emergente, dado el poco conocimiento que existe en el sector agrario tanto de su cultivo como de su transformación y posterior comercialización.

Por lo tanto, una de las primeras preguntas que pueden formularse es cómo un cultivo que tiene un desarrollo tan espectacular, que pasa de 0 a 100.000 hectáreas en seis o siete años y que el Director general de Agricultura del MAPA señala que en su opinión si desaparecieran las altas subvenciones que tiene ahora el lino se reduciría muy sensiblemente el elevado número de hectáreas que actualmente ocupa su cultivo, no merezca ninguna atención especial por parte del Ministerio.

Ni el MAPA ni ningún otro departamento de la Administración Central atienden al contrasentido que se produce cuando aumentan espectacularmente las hectáreas dedicadas a este cultivo, mientras, de forma paralela, se reducen las exportaciones, que siempre han sido mínimas, y se aumentan las importaciones. Parece lógico pensar que, ante semejante evolución, alguien en la Secretaría de Estado de Comercio debería haberse dado cuenta de ello. Pero, aquí hay que señalar que la mayoría «gubernamental» presente en esta Comisión ha impedido que la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME pueda comparecer en los trabajos realizados para dar explicaciones de estos extremos.

La realidad es que en las diversas comparecencias se ha señalado que el lino es un cultivo que tiene cierto mercado, incluso en el interior, que a parte del textil, también existe un mercado ligado a la producción de papel, componentes para el automóvil, construcción, etc., donde puede poseer también rentabilidad.

Pero se da la circunstancia, denunciada por el representante de una industria productora de papel, que se tenía que rechazar el lino cultivado y transformado en España por falta de calidad y que en la actualidad esta industria tiene que importar el 80 por 100 de su consumo, por no encontrar en nuestro país lino con una calidad suficiente. Este comportamiento lleva a señalar que, salvo en un caso, el lino que salía de nuestras plantas transformadoras no alcanzaba ni el 50 por 100 de los parámetros de calidad exigidos.

Por lo tanto, nos encontramos con un cultivo que se pone en marcha en función de las ayudas comunitarias que recibe. Este cultivo genera una industria de transformación debido a que para el cobro de las ayudas es necesario presentar el certificado de transformación, pero que una vez transformado el lino, o mejor dicho, una vez obtenido el certificado de transformación y cobrada la ayuda, el ciclo se rompe.

El lino no se comercializa más allá del 20 por 100 en opinión de los comparecientes más optimistas y del 10 por 100 según la opinión más generalizada. De manera que una simple regla matemática nos señala que, si se siembran unas 100.000 hectáreas con una producción mínima de 1.000 kilos/hectáreas se disponen de 100.000 toneladas de lino para transformar anualmente y si sólo se comercializa la fibra entre el 10 y el 20 por 100 nos queda la fibra resultante de unas 80.000 toneladas que podemos decir se hallan en paradero desconocido.

Ahora, después de escuchar las comparecencias, puede decirse que una parte se ha quemado y otra vuelve al campo. En cualquier caso ha resultado ciertamente curioso que alguno de los más significativos cultivadores de lino digan que no recuerdan qué se hace con el lino, ya que la utilización del sistema de *Maquila*, es decir, que se entrega a la transformadora en depósito para ser recuperado una vez transformado por el agricultor, lo que hace a este responsable de su venta final.

Pues bien, parte se ha quemado, parte vuelve a los campos y otra parte se queda sin transformar, denunciando algún compareciente, incluso con fotos, que permanece años en el campo sin más utilidad que la señalada por otro compareciente de servir de banco para sentarse.

Por lo tanto, es evidente que nadie en el MAPA se ha preocupado de aconsejar a los agricultores al advertir que el sector no podía mantener indefinidamente un cultivo sin buscar una rentabilidad comercial, a pesar de que desde las propias organizaciones profesionales se ha señalado la conveniencia de regularlo, ya que de su espectacular y artificial crecimiento podía derivar su propia destrucción.

En estas circunstancias es cuando la propia UE denuncia, en documento oficial, que es recibido por el FEGA en enero de 1999, que «se ha observado, sin embargo, la existencia ampliamente generalizada de prácticas de cara a la prima, de lo que se desprende que las autoridades españolas deben prestar una atención especial al respecto de las condiciones relativas al cultivo, la cosecha y la transformación». Pero esto no resulta novedoso puesto que en mayo de 1996 ya se había remitido por la Comisión Europea un escrito que señalaba un espectacular incremento del cultivo del lino en España.

Es decir, en la Unión Europea estaban preocupados no sólo por el incremento realmente espectacular del cultivo del lino en España, sino que se anuncia la existencia ampliamente generalizada de prácticas de «cara a la prima». Sin embargo, la respuesta del Gobierno español en «pluma» de su Director general de Agricultura es mostrar la inquietud alarmante existente en el sector español del cultivo del lino por las medidas de control en base a exigir unos rendimientos mínimos. Inquietud que, dice el Sr. Carlos Díaz Eimil, que es compartida por el Gobierno español, que se opone al establecimiento de unos rendimientos mínimos para poder cobrar las subvenciones.

El contrasentido que parece encontrarse tras nuestra pregunta sobre por qué el Gobierno no apuesta por un desarrollo productivo del cultivo del lino empieza a resolverse cuando, por una parte, aparecen Altos Cargos del Ministerio relacionados con el cultivo del lino y, por otra, cuando se ha hecho evidente que a mayor control del cultivo menor margen tenían los especuladores-caza primas y mayor protagonismo adquirirían los agricultores profesionales.

Por lo tanto, quienes tenían que diseñar la política del Gobierno sobre el cultivo del lino estaban directamente relacionados con su cultivo y con el cobro de las «primas comunitarias».

IV. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SU POLÍTICA EN MATERIA DEL CULTIVO Y DE LAS AYUDAS COMUNITARIAS DEL LINO.

1. La ausencia o «laxitud» del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la ordenación de esta política con criterios de rentabilidad social.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siendo su titular doña Loyola de Palacio, no ha tenido ninguna preocupación ni por el desorbitado crecimiento del cultivo del lino en España ni por intentar diseñar una política en relación a este producto con criterios de rentabilidad social.

Como declaró expresamente el Director general de Agricultura, la única razón de que se cultivara lino era la

existencia de unas subvenciones muy altas que, además, no están contingentadas.

El Ministerio no puede alegar desconocimiento de lo que estaba pasando con la implantación de esta OCM porque ya la Comisión Europea, a través de la Dirección General VI (Agricultura), en mayo de 1996, siendo ministra la señora doña Loyola de Palacio, remitió un escrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación alertando sobre el incremento espectacular que el cultivo del lino había tenido en España en la campaña 1996/1997.

Asimismo, el 28 de enero de 1999 tuvo entrada en el FEGA otro informe de la misma Dirección General en el que literalmente se dice: «Se ha observado, sin embargo, la existencia ampliamente generalizada de prácticas de «caza a la prima». De lo que se desprende que las autoridades españolas deben prestar una atención especial al respecto de las condiciones relativas al cultivo, la cosecha y la transformación».

Pese a ello, el Ministerio no adoptó ninguna medida para hacer frente a estas serias advertencias. En ningún Consejo de Dirección del Ministerio ni en ninguna sesión de las Conferencias Sectoriales de Agricultura se trató de este asunto. Tampoco se hizo caso de las denuncias que hicieron algunos particulares, como la realizada por don Fausto Sánchez-Cano, compareciente en esta Comisión.

Igualmente, actas de sesiones del Grupo de Coordinación Técnica del FEGA —como la celebrada el 19 de mayo de 1999— y las contestaciones a consultas realizadas por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura demuestran el nulo interés del Ministerio por evitar la especulación en el lino.

Si bien es cierto que últimamente la normativa comunitaria ha introducido una medida para mejorar la OCM del lino, cual es la exigencia de unos rendimientos mínimos, también ha quedado constatado en la Comisión que el MAPA, sin embargo, mantuvo, como se señala en el apartado anterior, una postura inicial contraria a la misma, tal y como consta en la carta que el Director general de Agricultura, a la sazón don Carlos Díaz Eimil, remitió al Director general de Agricultura de la Comisión Europea en abril de 1997 en la que manifestaba la *«inquietud alarmante en el sector español de este cultivo, inquietud que compartimos íntegramente. Por ello, lamento comunicarle nuestra total oposición a dicho proyecto»*, refiriéndose a un proyecto de reglamento que establecía un rendimiento mínimo para poder acceder a la ayuda a la producción de lino textil.

De las manifestaciones de Altos Cargos del Ministerio en sus comparecencias se desprende, además, la total ausencia de cualquier proyecto o programa de fomento de mejora de la calidad del lino que se cultiva en España o de búsqueda de salidas comerciales al mismo, programas que, por lo menos, justificaran las altas subvenciones que se perciben y convirtieran un cultivo que actualmente es especulativo en rentable socialmente.

Es bastante desalentador, a este respecto, comprobar que la única justificación que han proporcionado los responsables del MAPA es que si no se cultivase lino el dinero de esas ayudas se «perdería», esto es, España no

recibiría esas ayudas y se reduciría el montante de las ayudas PAC, lo cual demuestra que su único interés es que ciertos agricultores cobren subvenciones aunque sea especulativamente.

2. El interés público se subordina a los intereses privados, como consecuencia de negocios de Altos Cargos relacionados con cultivos subvencionados a través de ayudas públicos.

Ocurre que es con la llegada del Partido Popular al Gobierno cuando acceden a Altos puestos de la Administración General del Estado y, en concreto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ciertas personas que personalmente o a través de familiares tienen fuertes intereses en este sector del lino, y es a partir de este momento cuando el número de hectáreas cultivadas de lino se incrementa en grandes proporciones y empiezan a instalarse industrias transformadoras ligadas a esos Altos Cargos.

Estos Altos Cargos han cultivado lino prevaliéndose de la posición privilegiada en que están situados, lo que les permite tener una mayor capacidad de análisis —y de prospectiva— acerca de las ventajas que reporta el cultivo del lino. Se empieza a producir una confusión entre lo público y lo privado y aparecen, por tanto, fuertes conflictos de intereses.

Estos Altos Cargos son:

— Don Nicolás López de Coca, Subsecretario y posteriormente Presidente del FEGA.

La relación de don Nicolás López de Coca con el lino aparece en tres sociedades a través de un hijo, don Ismael López de Coca López de Sancho, y una cuñada. Dos sociedades son cultivadoras: «Campillos de la Torre, S. L.» y «Valzorzales, S. L.». La tercera sociedad, que está constituida por las dos citadas anteriormente, es una industria transformadora de lino, «Colisur 2000 S. L.», ubicada en Picón (Ciudad Real).

Valzorzales, constituida en 1993, cuyos únicos socios son los citados hijo y cuñada, ha percibido entre las campañas 1994/1995 y la 1997/1998 un total de 91 millones de pesetas en Castilla-La Mancha. Además, en Extremadura percibió en la campaña 1997/1998 la cifra de 30 millones de pesetas.

Campillos de la Torre, en la que participaban los citados hasta 1995, cobró en la campaña 1994/1995 alrededor de 5 millones de pesetas.

Además, a título individual, el citado hijo ha cobrado en tres campañas alrededor de 17 millones y la cuñada cerca de 22 millones de pesetas y los dos hijos de don Nicolás López de Coca han percibido alrededor de 12 millones de pesetas.

Pero, sobre todo, la relación directa se evidencia cuando el ex Presidente del FEGA afirma haber avalado en 70 millones a sus hijos, quedando patente, por tanto, que del mantenimiento de la rentabilidad de las empresas de sus hijos dependían los 70 millones aportados por el señor López de Coca a sus hijos, y que, por tanto, deban

tener un interés muy directo en que un posible endurecimiento de la normativa no «arruinará» a sus hijos y perdiera los avales prestados.

— Don Quintiliano Pérez Bonilla, Director general de Ganadería.

El Señor Quintiliano Pérez Bonilla ha quedado acreditado que compartía con su esposa una explotación, a la que según él dedica el tiempo libre que le dejaba la Dirección General de Ganadería. Por lo que no solamente planteamos su relación directa con el lino del que obtuvo el matrimonio algo más de 6 millones, sino que entendemos ha quedado claro que don Quintiliano Pérez Bonilla ha compatibilizado de forma anómala su cargo ministerial con su dedicación a actividades agrarias, tanto como agricultor a tiempo parcial en el cultivo del lino, como directamente en la explotación agropecuaria que posee, por lo que se entiende que deberá estar afectado por incompatibilidades que han de ser aplicadas de inmediato.

— Don Carlos Moro Moreno, Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.

Don Carlos Moro Moreno es personalmente cultivador de lino en sus fincas de Cuenca y Albacete, habiendo percibido desde la campaña 1995/1996 hasta la 1998/1999 más de 82 millones de pesetas. Es de resaltar que don Carlos Moro Moreno ha sembrado lino año tras año en las mismas parcelas, sin guardar la rotación habitual de cultivos de la zona, lo que no es acorde con las buenas prácticas agrícolas. Don Carlos Moro Moreno transforma su lino en la empresa «Colino, S. L.» en cuyo capital participa don Gonzalo Ruiz Paz.

— Don Gonzalo Ruiz Paz, ex Director Económico Financiero de Mercasa.

Ha recibido a título individual cerca de 6 millones de pesetas por el cultivo del lino en la campaña 1996/1997. Además, es socio de un 41 por 100 del capital social de «Promociones Agrarias del Tajo, S. A.», sita en Almodovar (Guadalajara), sociedad que ha percibido 9 millones de pesetas por el cultivo del lino. Asimismo, participa de un 25 por 100 del capital social en «Colino, S. L.», de Almodovar, empresa transformadora del lino, donde, como se ha dicho antes, transforma su lino don Carlos Moro; también, antes de constituir su propia empresa transformadora —Colisur 2000—, los familiares de don Nicolás López de Coca transformaban su lino en esta empresa.

Por otra parte, un hermano cultiva lino habiendo percibido más de 8 millones de pesetas en subvenciones.

Doña Loyola de Palacio conocía y consentía los negocios de sus Altos Cargos o de sus familiares, al menos de don Nicolás López de Coca y de don Quintiliano Pérez Bonilla, y no tomó decisión alguna antes de que este asunto saliese a la luz pública.

Tanto el Sr. López de Coca como el Sr. Pérez Bonilla han reconocido en sus comparecencias que pusieron en

conocimiento de la ex Ministra la condición de cultivadores de lino de sus familiares.

Sin embargo, la ex Ministra de Agricultura no ha querido ni siquiera reconocer que sus Altos Cargos han estado relacionados con el cultivo del lino. Sólo ha reconocido que lo único de lo que es responsable es de que a familiares de agricultores ella los nombró Altos Cargos en el Ministerio.

V. LAS INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, PERCEPTORES DE SUBVENCIONES AL CULTIVO DEL LINO Y VINCULADOS A EXPLOTACIONES AGRARIAS Y EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN DEL LINO.

Los Altos Cargos de la Administración General del Estado con intereses en el cultivo y/o la transformación del lino y que, bien por haber percibido directamente las subvenciones del lino o porque las han percibido sus familiares directos, han vulnerado la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

El apartado 3 del artículo 2 de la mencionada Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos les obliga a inhibirse del conocimiento de los asuntos que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

Este deber de inhibición obligó de manera directa al que fuera Director general del FEGA, don Nicolás López de Coca, desde el momento en que alguna empresa participada por sus hijos realizase actividades agrarias susceptibles de recibir subvenciones comunitarias de la PAC y que inciden en el ámbito de competencias que la legislación vigente atribuye al FEGA.

En efecto, según el Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 29), por el que se constituye este Organismo Autónomo, la «coordinación e información a la Comisión de la Unión Europea» corresponde precisamente al Organismo que en su momento ha dirigido Don Nicolás López de Coca.

Además, el FEGA, según el Real Decreto 1490/1998, es la Autoridad Nacional de coordinación de los contratos de las ayudas PAC. Igualmente, el FEGA aprueba los Planes Nacionales de Controles tanto administrativos como sobre el terreno, reflejados en diversas Circulares; a modo de ejemplo se pueden citar las Circulares 26/98 y 27/98, ambas firmadas por don Nicolás López de Coca.

Cabe destacar, asimismo, las normas de concesión y pago de las ayudas al lino y al cáñamo para la campaña 1998/1999 que regulan en el territorio nacional mediante una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 170, del 17), Orden que complementa a los reglamentos comunitarios que establecen las condiciones de concesión de las ayudas.

Respecto a estas ayudas, corresponde al FEGA, dentro de sus respectivas atribuciones, dictar las resolucio-

nes necesarias y adoptar las medidas precisas para el cumplimiento y aplicación de la citada Orden (disposición final primera de la Orden).

El Director general del FEGA, en los términos expresados en la Ley de Incompatibilidades, debió abstenerse o inhibirse previamente, por escrito y ante el titular del Ministerio citado, de intervenir o actuar tanto en el proceso de consulta o negociación de los Reglamentos de la Comisión de la Unión Europea que pudieran afectar a las ayudas comunitarias percibidas por las empresas de sus hijos y cuñada (segundo grado civil) y de las órdenes ministeriales que los complementan, como en la adopción de cualquier decisión o medida de ejecución o desarrollo que pudiera corresponder al FEGA en sus funciones de coordinación y comunicación con la citada Comisión europea.

El Sr. López de Coca no sólo no se inhibió del conocimiento de los asuntos referentes al lino, sino que, amparándose en su condición de Presidente del FEGA, realizó unas llamadas telefónicas al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha para que éste revocara una Orden de su Consejería de 29 de diciembre de 1998 que impedía la solicitud de las ayudas comunitarias durante la campaña 1999/2000 si se había cultivado lino en la campaña anterior.

Sin perjuicio de que en el curso de la comparecencia correspondiente alegara en su defensa que actuaba para garantizar los derechos de los agricultores que ya habían sembrado, este hecho demuestra la colisión entre la defensa de unos intereses públicos que por su cargo hubiera tenido que defender con la defensa de unos intereses privados en tanto que sus hijos eran cultivadores del lino —y de hecho les afectaba dicha Orden— y accionistas de una empresa transformadora de tal producto y él mismo era, como se ha señalado anteriormente, avalista de un crédito de 70 millones, solicitado por sus hijos para su inversión en la empresa transformadora.

Este deber de inhibición, cuyo incumplimiento constituye una infracción grave, o incluso muy grave si se produjo daño manifiesto a la Administración General del Estado, debió motivar la incoación de un procedimiento sancionador por el titular del Ministerio de Administraciones Públicas y, de probarse la infracción, la imposición de una sanción consistente en su declaración y la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» (artículos 11, 12 y 16 de la Ley de Incompatibilidades).

El comportamiento del Director general del FEGA, Nicolás López de Coca, contrasta con la actitud del actual Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, don Jesús Posada, que se abstuvo en la resolución de unos expedientes sancionadores de la Denominación de Origen «Rioja» al tener su esposa, doña Blanca de la Mata y Pobes, intereses económicos en el sector del vino con Denominación de Origen Rioja.

A lo largo de las Sesiones de Comparecencias en esta Comisión ha quedado constatado que don Quintiliano Pérez Bonilla, Director general de Ganadería, era propietario de una explotación ganadera. Aunque el objeto de esta Comisión se ciñe al análisis de la política sobre las ayudas al cultivo del lino, no se puede dejar pasar la ocasión de constatar que, en su caso, se ha producido tam-

bién una colisión entre intereses públicos y privados por concurrir en él la doble condición de Director general de Ganadería y propietario de dicha explotación ganadera, concurrencia prohibida también por la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

También ha quedado demostrado que don Carlos Moro Moreno, Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, se dedicaba a una actividad agrícola empresarial simultáneamente al ejercicio de las funciones de su cargo. Su actividad privada no sólo comprendía el mero cultivo del lino en tierras que eran de su propiedad, sino la realización de contratos de transformación por cuenta propia y la posterior comercialización de los productos transformados. La dedicación a esta actividad agrícola empresarial está prohibida por la Ley 12/1995, ya que impone la dedicación absoluta al ejercicio de las funciones de su cargo (artículo 2), sin que la actividad privada descrita pueda considerarse como una mera administración de su patrimonio.

Por otra parte, don Gonzalo Ruiz Paz, sometido por su condición de Director financiero de Mercasa a lo previsto en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas (cuyo artículo 2 incluye en su ámbito al personal que presta servicios en empresas con capital de las Administraciones Públicas superior al 50 por 100) también incurrió en incompatibilidad al ser titular de una participación de alrededor del 20 por 100 en la empresa «Intertécnica de Valoraciones S. A.», empresa que había celebrado un contrato con el FEGA y que se estaba ejecutando mientras él era Director financiero de Mercasa. Compatibilidad prohibida por el artículo 12.1.d) de la citada Ley.

VI. EL MÉTODO Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN.

Es imposible presentar unas conclusiones de los trabajos de la Comisión sin hacer referencia al método de trabajo que ha sido impuesto y que ha condicionado los trabajos hasta devaluar los resultados obtenidos.

Una Comisión de Investigación parlamentaria es el instrumento más importante que tiene el Parlamento para controlar una actuación del Gobierno, por eso cuando la mayoría que lo apoya impone unilateralmente los métodos de trabajo, sin el más mínimo interés en buscar el acuerdo con los demás Grupos Parlamentarios lo que de verdad hace es tratar de controlar el desarrollo de esos trabajos. Circunstancia que puede conducir a vaciar de contenido el objetivo último de las Comisiones de Investigación, cuando ocurre que es la mayoría que apoya al Gobierno quien, finalmente, realiza el control de su propia gestión.

Por lo tanto, la primera conclusión a la que se llega es a la necesidad de concretar la normativa de funcionamiento de las Comisiones de Investigación para evitar su desnaturalización y que de esta forma se impida el trabajo de control que debe ser su principal tarea.

En el caso de esta Comisión se concretaron una primera tanda de comparecencias que no constituían un ciclo cerrado, sino que quedaba abierta la posibilidad de nuevas comparecencias en función de sus propios trabajos. Sin embargo, éstos se han cerrado de una forma que

entendemos es ilegal, sin haber convocado a ninguna reunión en la que se pudieran plantear nuevas comparecencias. Es más, cuando el PSOE lo plantea en documento entregado en la Secretaría de la Comisión, desde la Presidencia se señala que no corresponde su votación por no estar incluido en el Orden del Día.

En estas condiciones, no sólo no han comparecido personas implicadas en el problema de las ayudas al cultivo del lino, sino que tampoco ha comparecido el actual responsable del FEGA o la Secretaria de Estado de Comercio.

Una vez seleccionados los 36 comparecientes, de forma unilateral, se condensó la presencia de los mismos en solamente seis días, de forma que no se dio ninguna posibilidad de disponer de tiempo entre comparecencia y comparecencia para analizar las informaciones recibidas y plantear nuevas preguntas o peticiones de documentación. Es totalmente irracional pretender que con sesiones que en algún caso llegaron a durar hasta dieciocho horas y con un paso continuado de comparecientes se pudiera realizar de una forma seria y con la profundidad que la responsabilidad encargada por el Pleno del Congreso a la Comisión requería.

Estas circunstancias, que ya se anunciaron antes de iniciar los trabajos, llevaron a que desde IU y otros Grupos se propusiera un calendario más racional de trabajo. Las anomalías de funcionamiento se vieron corroborados cuando desde la propia Comisión se impuso un horario de trabajo que provocó situaciones esperpénticas, ya que efectuaron reuniones de más de catorce horas consecutivas que tan sólo se interrumpían brevemente para poder almorzar.

Por último, las comparecencias fueron ordenadas de una forma que, en principio, no se entendía, pero que luego pudo verse que tenían alguna explicación. Las comparecencias empezaron por los Altos Cargos del Ministerio en la primera semana y luego de los Consejeros autonómicos y de los representantes del sector, y terminarían la última tarde con el Subsecretario y la ex Ministra de Agricultura.

Lo lógico hubiera sido o bien que se empezara por los Altos Cargos del Ministerio, incluida la ex Ministra, o se empezara por los representantes del sector y terminarían por los Altos Cargos. No se hizo así, efectuándose una ordenación de los comparecientes carente de un orden lógico. Ordenación que fue impuesta por los Grupos que apoyan al Gobierno. De ella ha quedado claro que lo que se pretendía era que la ex Ministra compareciera para cerrar los trabajos una vez escuchados todos los demás comparecientes. Igualmente se quiso deliberadamente por los Grupos que configuran la mayoría de la Comisión que los Altos Cargos comparecieran previamente a que hubiese llegado al Congreso la documentación del Registro de Bienes de Altos Cargos.

Finalmente, tenemos que señalar que, en ningún caso, fueron convocados los portavoces de los grupos parlamentarios para consensuar el desarrollo de los trabajos. Sino que, en todo momento, ha funcionado la mayoría mecánica de los Grupos que apoyan al Gobierno.

Así empezaron los trabajos efectivos de la Comisión, es decir, celebración de comparecencias y elaboración de

conclusión. Pues bien, en este momento se rompe el consenso, a pesar de existir el acuerdo, expresado públicamente por todos los Grupos, incluido el PP, de disponer, al menos, de una semana para analizar la documentación requerida antes de empezar a celebrar comparecencias.

Este hecho determinó que el día previsto para los inicios de los trabajos de la Comisión no se dispusiera ni del 30 por 100 de la documentación requerida, faltando documentos tan importantes como los del referido Registro de Bienes de los Altos Cargos, así como los informes del Ministerio del Interior sobre los incendios ocurridos en torno al lino.

En relación con los documentos entregados resultó evidente que alguno tenía un carácter anónimo al no venir firmado o sellado por ningún órgano de la Administración, a pesar de que esta circunstancia había sido rechazada expresamente por todos los Grupos.

A la vista de cuanto estaba ocurriendo se trató de proponer un aplazamiento del comienzo de los trabajos en una semana para poder analizar la documentación remitida, aunque ésta fuera tan sólo parcial. Sin embargo, desde la Presidencia de la Comisión ni siquiera se dejó pasar a votar dicha propuesta por entender que no estaba incluida en el Orden del Día, asumiéndose por la Presidencia de la misma la responsabilidad de iniciar las actuaciones a falta de gran parte de la documentación y sin haber tenido más de dos días para estudiar los documentos que habían llegado.

El acceso y análisis a la documentación que se remitió desde el Registro de Bienes de Altos Cargos de la Administración se comunicó a los comisionados pudo efectuarse en la secretaría de la Comisión veinticuatro horas después de la comparecencia de los mismos por lo que éstas se celebraron sin tener conocimiento de la misma. Como se ha señalado anteriormente, esta circunstancia quizás sea la que explique la ordenación de las comparecencias, ya que con el orden aprobado, que en apariencia era ilógico, se conseguía que comparecieran los Altos Cargos antes de que los comisionados tuvieran a su disposición los documentos del Registro de Bienes de Altos Cargos y que la ex Ministra compareciera al final para poder contestar a todos los comparecientes anteriores y pudiera adelantar las conclusiones de la Comisión.

Pero, quizás, lo más grave de todo el cúmulo de anomalías cometidas en el método y desarrollo de los trabajos de la Comisión ha sido, como se ha señalado anteriormente, cómo se ha forzado la ampliación del calendario, planteando el tema, fuerza del orden del día, sin estar convocados, previamente, para ello. En esta decisión, incluso se ha llegado a faltar a la verdad al señalarse públicamente que los comisionados del PSOE, PNV, IU y Grupo Mixto abandonaron la Comisión una vez iniciada la votación. La realidad, que se puede comprobar con la audición de las cintas magnetofónicas, es que ni siquiera asistieron a la discusión del punto, mucho menos a la votación.

Por lo tanto, los firmantes de este documento siguen manteniendo todos los extremos del escrito presentado para denunciar la ilegalidad de la modificación del calendario de reuniones de la Comisión, celebrando ésta una

sesión con un orden del día para el que no estaban previamente convocados.

Por lo tanto, han sido tantos y tan contundentes los ataques cometidos a lo que debe ser el trabajo de una Comisión de Investigación Parlamentaria, llevados todos ellos a cabo por la mayoría de los Grupos que apoyan al Gobierno, que la primera conclusión a la que se llega es que en ningún momento ha existido una verdadera voluntad de investigar lo sucedido en torno al reparto de ayudas al cultivo del lino.

Asimismo, se ha producido un fraude a la voluntad expresada por el Pleno del Congreso cuando aprobó la constitución de la Comisión de Investigación, ya que los trabajos de ella han sido desnaturalizados hasta el extremo de quedar devaluados por la imposibilidad que han tenido los comisionados de desarrollar de forma satisfactoria su tarea.

A la vista de los hechos ocurridos se desprende la necesidad de disponer de una nueva normativa de funcionamiento de las Comisiones Parlamentarias de Investigación que impida que ninguna mayoría parlamentaria pueda utilizarlas para evitar el control de las actuaciones del Gobierno que se pretende investigar.

VII. CONCLUSIONES.

1.º No siendo el objeto de la presente Comisión y, en opinión de los Grupos Parlamentarios que suscriben estas conclusiones, cuestionar en modo alguno la existencia y utilidad de la Política Agrícola Común, que resulta justificada y adecuada en líneas generales a los objetivos que persigue, concluimos que su aplicación práctica se desarrolla con bastante rigor en la mayoría de los casos, afirmación que consideramos plenamente aplicable también en el caso español.

2.º No obstante, los importantes cambios productivos y comerciales experimentados en el ámbito europeo y mundial, han obligado a los organismos comunitarios a llevar a cabo una labor permanente de actualización de la PAC, así como una labor de vigilancia para corregir aquellos supuestos en que la aplicación práctica de dicha política deja de corresponderse con los objetivos que persigue y que la justifican. Es en este contexto en el que esta Comisión de Investigación considera que se insertan las reiteradas inquietudes e iniciativas llevadas a cabo por los órganos de la UE para combatir el fenómeno de los «cazaprimas».

3.º Las advertencias hechas en ese sentido por la Unión Europea a España acerca de la existencia constatada de ese fenómeno de «cazaprimas» en el sector nacional del lino textil, así como las informaciones publicadas sobre Altos Cargos del Ministerio de Agricultura y otros ámbitos de la Administración General del Estado que compatibilizaban el desempeño de sus funciones públicas con la percepción directa o través de sus familiares de ayudas comunitarias al lino han sido el motivo por el que la totalidad de los Grupos Parlamentarios acordaron la constitución de esta Comisión de Investigación.

4.º Cabría esperar de dicha unanimidad, así como de los datos preocupantes conocidos a lo largo de sus trabajos y de la apertura coincidente de actuaciones por parte de la UCLAF y de la Fiscalía Anticorrupción, que

todos los Grupos hubieran contribuido al normal y fructífero desarrollo de esta Comisión. Desgraciadamente no ha sido así. Por el contrario, el desarrollo de la Comisión se ha visto interferido y limitado notablemente por la obstrucción del Gobierno o por la voluntad de la mayoría conservadora que le apoya, cerrando los trabajos de esta Comisión de forma precipitada y con unas conclusiones predeterminadas, todo ello en función exclusivamente de los intereses políticos y personales de quien era Ministra de Agricultura y en la actualidad está nominada para formar parte de la nueva Comisión Europea.

5.º Del desarrollo del trabajo de esta Comisión se ha podido llegar a constatar que el cultivo del lino, que fue tradicional en nuestro país, desapareció prácticamente hace varias décadas y por diversas circunstancias, situación que, en modo alguno, se produjo en los restantes países comunitarios, en donde se mantuvo y desarrolló con normalidad, contando con el respaldo de una OMC europea desde el año 1970, mercado del que procede una parte significativa del aprovisionamiento de las necesidades españolas durante las últimas décadas.

6.º Avanzada la década de los noventa, reaparece el cultivo del lino en España y experimenta un crecimiento espectacular hasta llegar en los últimos años a convertirnos en el país comunitario con más superficie cultivada de lino. La circunstancia de que ese crecimiento espectacular de la superficie cultivada de lino no coincida ni mucho menos con una salida al mercado de la producción acredita que la evolución del sector no viene motivada por exigencias del mercado sino que resulta atribuible a la importancia de las ayudas comunitarias.

7.º Esta motivación real explica que junto al crecimiento de la superficie cultivada aparezca la industria transformadora, pero básicamente como un elemento accesorio exigido como requisito de la ayuda comunitaria y que se ha montado en nuestro país en función de tales exigencias y no por requerimientos del mercado y de desarrollo productivo del sector, ya que el producto transformado seguía sin tener salida en el mismo.

8.º Esta realidad del espectacular desarrollo del sector del lino en nuestro país, motivado exclusivamente por la percepción de ayudas comunitarias y no por exigencias de mercado, es el caldo de cultivo en el que cobran fuerza las sospechas que surgen a raíz de los reiterados incendios que se producen en el sector o los rumores de elaboración y venta de documentación irregular que certifique una transformación no producida.

9.º Resulta significativo en este contexto la coincidencia, en determinadas personas jurídicas y físicas de las distintas fases (venta de semillas, cultivo del lino y transformación), que dan lugar a la percepción de las ayudas.

10.º Pero lo más significativo, lo que diferencia radicalmente nuestro proceso de desarrollo del sector del lino en España del que ha tenido lugar en otros países de la Unión Europea, es que, con la llegada del Partido Popular al Gobierno, se produce el acceso a Altos Cargos de la Administración General del Estado o puesto directivo en empresas públicas de personas con fuertes intereses en el sector. Situación que nos aleja de la homologación con otros ámbitos europeos y diferencia también a la Administración General del Estado de la de las Comunidades

Autónomas, en donde no se da esa presencia en sus núcleos dirigentes de personas con fuertes y crecientes intereses en el sector del lino, percibiendo directamente o a través de familiares directos ayudas comunitarias.

11.º Dicho factor de presencia en altos puestos de la Administración que dirige don José María Aznar de personas con fuertes y crecientes intereses en el sector, es lo que diferencia a dicha Administración y constituye el verdadero objeto de denuncia en esta Comisión. En efecto, la Comisión concluye que los portadores de tales intereses han tenido privilegiado acceso a todos los procesos de preparación y conformación, tanto de la política europea como nacional. Que esa presencia incide en que la superficie cultivada del lino en nuestro país haya crecido tras la llegada de esas personas a los altos puestos de la Administración, en tanto número de hectáreas como todas las que se habían ido cultivando hasta el año 1996, alcanzándose con el Gobierno de José María Aznar el récord de que sea nuestro país el que más superficie cultivada de lino tiene en la Unión Europea.

12.º Sin lugar a dudas la presencia de esas personas con fuertes y crecientes intereses en el sector explica, además, que por parte de la Administración General del Estado no se atendieran en modo alguno las denuncias sobre irregularidades detectadas, formuladas desde los ámbitos de la Unión Europea, en reiteradas ocasiones, así como por particulares inquietos por la escasa salida del producto y su rentabilidad social.

Resulta significativa en este sentido la actuación del FEGA, organismo con un importante papel en este sector y al que llegaban requerimientos de la Unión Europea y de las propias Comunidades Autónomas recibiendo siempre por parte del citado organismo una respuesta claramente orientada a practicar una política de fomento de la subvención sin exigencia de control ni justificación. Ello, evidentemente redundaba en beneficio de quien era Presidente del FEGA, don Nicolás López de Coca, miembro de una familia con muy fuertes intereses en el sector y perceptora de multimillonarias ayudas, hasta su dimisión al hacerse pública esta situación.

13.º Esa presencia de fuertes y crecientes intereses en el sector del lino en altos puestos de la Administración General del Estado del Gobierno Aznar explica, asimismo, que por dicha Administración no se hayan adoptado en ningún momento medidas adecuadas para reorientar el crecimiento desordenado y puramente especulativo del sector.

14.º De todo ello es políticamente responsable la ex Ministra de Agricultura, doña Loyola de Palacio quien ha dirigido y encarnado este ámbito de la Administración Central. No es admisible en modo alguno el intento injustificado de la ex Ministra y de su Grupo Parlamentario de descargar su responsabilidad política en las Comunidades Autónomas con extensiones de lino y, exclusiva y explícitamente, en aquellas que son gobernadas por socialistas.

En el marco de competencias del Estado autonómico y en la realidad de su funcionamiento práctico son, por el contrario, encomiables las inquietudes e iniciativas adoptadas por algunas de las Comunidades Autónomas, en relación con irregularidades en el sector del lino y en otros cultivos que, por otra parte, contrastan con la ausencia de medidas similares por parte de la Adminis-

tración Central que en algún caso incluso han contado con interferencias personales por parte de algún determinado Alto Cargo de la Administración General del Estado con fuertes intereses en el sector.

15.º No se ha pretendido enjuiciar la PAC a través del lino, tampoco demonizar este cultivo, por el contrario el lino puede en el futuro formar parte de una alternativa agrícola muy extendida, siempre y cuando el binomio clima-suelo permita su cultivo, con rendimientos en cantidad y calidad suficiente.

Lo anterior no es, sin embargo, óbice para que se haya puesto de manifiesto el grave riesgo de especulación y abusos que el actual sistema de la PAC, de compensaciones a las rentas de los agricultores conlleva, evidenciando una vez más la necesidad de introducir modulaciones en dichas ayudas.

En este contexto, resulta particularmente grave poner al frente de FEGA, el organismo que interpreta y legisla la normativa comunitaria derivada de la PAC, a alguien que directa y claramente tenía intereses particulares en uno de los sectores, como el lino, fuertemente subvencionado.

Tanto por acción como por omisión, la ex Ministra del MAPA, doña Loyola de Palacio, es responsable político de este nombramiento, que mantiene y ampara después de conocer sus actividades, y no resulta menos grave el caso omiso que ella hace de las denuncias que directamente le son presentadas.

Iguales responsabilidades políticas contrae doña Loyola de Palacio una vez que conoce las actividades empresariales que en el cultivo del lino realizan los Altos Cargos a los que se ha involucrado a lo largo de este documento.

VIII. PROPUESTAS.

De todo lo expuesto, se pueden extraer las siguientes propuestas:

a) Constatar la preocupante e inadmisibles confluencia que, en el ámbito del MAPA y otros ámbitos de la Administración del Estado bajo el Gobierno de Aznar, se ha producido entre intereses privados —en concreto, fuertes y crecientes intereses en el sector del lino— con intereses públicos. Sin lugar a dudas, esa confluencia, contraria a las previsiones y al espíritu de la vigente Ley de Incompatibilidades, ha producido resultados indeseables para el interés general de la Unión Europea y de nuestro país, aunque muy beneficiosos, sin lugar a dudas, para esa pequeña minoría de altos cargos «cazaprimas» que se han embolsado ayudas multimillonarias en los últimos años.

Las retóricas afirmaciones de la ex Ministra de encabezar la lucha contra el fraude se diluyen al pasar por el tamiz de esa trama de «cazaprimas» instalada en los altos puestos de la Administración General del Estado. La exigencia de responsabilidad política es evidente en el caso de la ex Ministra y de ninguna manera puede considerarse depurada suficientemente con los ceses del ex Presidente del FEGA y del ex Director financiero de Mercasa, ceses motivados por la publicidad de su actividad de «cazaprimas» en paralelo al desempeño de sus funciones en el MAPA.

b) A la vista de los hechos y conclusiones redactadas procede que el Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, don Carlos Moro Moreno, asuma su responsabilidad política presentando con carácter inmediato su dimisión. Don Carlos Moro ha compatibilizado el ejercicio de sus funciones públicas con la de empresario en el sector —habiendo percibido numerosas ayudas por el cultivo del lino—, por lo que ha vulnerado su deber de dedicación absoluta al ejercicio de su cargo.

Asimismo, el Director general de Ganadería del MAPA, don Quintiliano Pérez Bonilla, debe presentar su dimisión al ser propietario de una explotación ganadera, lo que colisiona con los asuntos e intereses públicos que como responsable de dicha Dirección General esta autoridad gestiona y por los que debe velar.

c) La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas deben trabajar, conjuntamente con las organizaciones empresariales y agrarias, en la elaboración de un programa de actuación que, desde la previsión de controles rigurosos hasta el apoyo a programas de modernización productiva y dotación de infraestructuras adecuadas, posibilite la rápida reordenación del sector del lino en nuestro país en conexión con las exigencias del mercado, atendiendo tanto necesidades internas como de otros países.

d) Finalmente, la experiencia de las ayudas al sector lino textil en nuestro país viene a ratificar la urgencia de una reconsideración de las mismas reforzando medidas que impidan su uso abusivo y, en concreto, planteando la introducción de la modulación de tales ayudas en función de criterios que garanticen su utilidad económica y social.

e) Igualmente debería articularse la fórmula que asegure la participación de las Comunidades Autónomas ante las instancias competentes de la Unión Europea, cuando se trata de asuntos referentes a la Política Agraria Común.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, mantiene como voto particular para su defensa, debate y votación en el Pleno las conclusiones presentadas en el seno de la Comisión de Investigación y Análisis de la Política de Ayudas Comunitarias para el Cultivo del Lino por este Grupo Parlamentario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de agosto de 1999.—**José Luis Centella Gómez y Mariano Santiso del Valle**, Diputados.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

SOBRE EL MÉTODO Y DESARROLLO
DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

No es posible presentar unas conclusiones de los trabajos de la Comisión sin empezar por hacer referencia al método de trabajo que ha sido impuesto y que ha condicionado hasta devaluar los resultados.

Una Comisión de Investigación Parlamentaria es el instrumento más importante que tiene el Parlamento para controlar una actuación del Gobierno, por eso cuando la mayoría que apoya al Gobierno impone métodos, sin el más mínimo interés en buscar el consenso con la oposición, controla el desarrollo de los trabajos. Es evidente que lo que se persigue es vaciar de contenido el objetivo último de las Comisiones de Investigación, ya que es amoral que sea la mayoría que apoya al Gobierno quien, finalmente, realice el control de su propia gestión.

Por lo tanto, la primera conclusión a la que llegamos es a la necesidad de concretar la normativa de funcionamiento de las Comisiones de Investigación para evitar su desnaturalización y que se impida el trabajo de control que debe ser su principal tarea, concretando los elementos que entendemos han desnaturalizado los trabajos de la Comisión.

Se concretaron una primera tanda de comparecencias que se dijo no era un ciclo cerrado, sino que estaba abierto a nuevas comparecencias en función de los trabajos de la propia Comisión; sin embargo, éstos se han cerrado de una forma que entendemos es ilegal, sin haber convocado ninguna reunión en la que se pudieran plantear nuevas comparecencias, es más, cuando el PSOE lo plantea en documento entregado en la Secretaría de la Comisión, desde la Presidencia se señala que no corresponde su votación por no estar incluido en el Orden del Día.

En estas condiciones no sólo no han comparecido personas implicadas en el problema de las ayudas al cultivo del lino, sino que tampoco ha comparecido el actual responsable del FEGA o la Secretaria de Estado de Comercio.

Una vez seleccionados 36 comparecientes, éstos, de forma unilateral, se condensaron en solamente seis días, de forma que no se dio ninguna posibilidad de disponer de tiempo entre comparecencias para analizar las informaciones recibidas y plantear, por consiguiente, nuevas preguntas o peticiones de documentación. Es totalmente irracional pretender que con sesiones de más de doce horas y con un paso continuado de comparecientes se pudiera realizar de una forma seria y con la profundidad que la responsabilidad encargada por el Pleno del Congreso se le requería a la Comisión.

Estas circunstancias ya se anunciaron antes de iniciar los trabajos. Desde IU y otros grupos parlamentarios se propuso un calendario más racional, pero las expectativas se vieron corroboradas cuando desde la propia Comisión se impuso un horario de trabajo que provocó situaciones esperpénticas de reuniones de más de catorce horas con la simple interrupción breve para el almuerzo.

Por último, las comparecencias fueron ordenadas de una forma que, en principio, no se entendía, pero que luego pudo tener su explicación. Las comparecencias empezaron por los Altos Cargos del Ministerio en la primera semana y luego de los Consejeros autonómicos y de los representan-

tes del sector, y terminarían la última tarde con el Subsecretario de Estado y la ex Ministra de Agricultura.

Lo lógico era que, o bien se empezara por los Altos Cargos del Ministerio, incluida la ex Ministra, o se empezara por los representantes del sector y terminarían los Altos Cargos. Puede que lo que se pretendiera fuese que la ex Ministra compareciera para cerrar los trabajos una vez escuchadas todas las demás comparecencias. Pero cuando hablemos del retraso en el envío al Congreso del Registro de Bienes de los Altos Cargos podremos encontrar una explicación a la ordenación de las comparecencias que, finalmente, se impuso por los grupos que apoyan al Gobierno, a pesar de lo absurdo que era plantear una ordenación que alteraba cualquier orden lógico.

Finalmente, tenemos que señalar que, en ningún caso, hemos sido convocados los portavoces de los grupos parlamentarios para consensuar el desarrollo de los trabajos, sino que en todo momento ha funcionado la mayoría mecánica de los grupos que apoyan al Gobierno.

En esta circunstancia debíamos empezar los trabajos efectivos de la Comisión, es decir, celebración de comparecencias y elaboración de conclusiones, pero también en este momento se rompe el consenso, a pesar de existir un lógico acuerdo, expresado públicamente por todos los grupos, incluido el PP, de disponer, al menos, de una semana para analizar la documentación requerida antes de empezar a celebrar comparecencias.

Pues bien, la primera documentación se empieza a recibir el jueves, día 15 de julio, y el día previsto para los inicios de los trabajos de la Comisión no se disponía ni del 30 por 100 de la documentación requerida, faltando documentos tan importantes como el Registro de Bienes de los Altos Cargos, ni los informes del Ministerio del Interior sobre los incendios ocurridos en torno al lino.

De los documentos entregados se denuncia que alguno tiene un carácter anónimo al no venir firmado o sellado por ningún órgano de la administración, a pesar de que esta circunstancia había sido rechazada expresamente por todos los grupos.

En estas circunstancias se trata de proponer un aplazamiento del comienzo de los trabajos en una semana hasta haber podido analizar la documentación que todavía no está completa, sin embargo, desde la Presidencia de la Comisión ni siquiera se nos deja pasar a votar dicha propuesta por entender que no está incluida en el Orden del Día, asumiéndose por la Presidencia la responsabilidad de iniciar los trabajos a falta de gran parte de la documentación y sin haber tenido más de dos días para estudiar los documentos que habían llegado el jueves anterior.

No se nos comunica que podemos acceder al Registro de Bienes de Altos Cargos en la Secretaría de la Comisión, para su estudio, hasta veinticuatro horas después de las comparecencias del Director General de Agricultura, Director General de Ganadería, ex Director del Gabinete de la ex Ministra y Presidente del INIA, ex Presidente del FEGA, y Delegados de Gobierno de Castilla y León, Extremadura y Castilla-La Mancha, por lo que estas se celebraron sin tener esta documentación. Como señalamos anteriormente, esta circunstancia podía explicar la ordenación de las comparecencias, ya que con el orden aprobado en apariencia ilógico se conseguía que compa-

recieran los altos cargos antes de que los comisionados tuvieran a su disposición el Registro de Bienes de Altos Cargos y que la ex Ministra compareciera al final para poder contestar a todos los comparecientes anteriores y pudiera adelantar las conclusiones de la Comisión.

Pero quizás lo más grave de todo el cúmulo de anomalías cometidas en el método y desarrollo de los trabajos de la Comisión ha sido como se ha forzado la ampliación del calendario, planteando el tema, fuera del orden del día, sin estar convocados previamente para ello, llegándose incluso a faltar a la verdad al señalarse que los comisionados del PSOE, PNV, IU, Grupo Mixto abandonamos la comisión una vez iniciada la votación, cuando la realidad como se puede comprobar con la audición de las cintas magnetofónicas, es que ni siquiera asistimos a la discusión del punto, mucho menos a la votación.

Por lo tanto, seguimos manteniendo todos los extremos del escrito presentado para denunciar la ilegalidad de la modificación del calendario de reuniones de la Comisión celebrando una sesión con un orden del día al que no estábamos previamente convocados.

Por lo tanto, han sido tantos y tan contundentes los ataques cometidos a lo que debe ser el respeto a una Comisión de Investigación Parlamentaria por parte de la mayoría de los grupos que apoyan al Gobierno, que la primera conclusión a la que llega nuestro grupo es, que en ningún momento ha existido una verdadera voluntad de investigar lo sucedido en torno al reparto de ayudas al cultivo al lino, que se ha producido un fraude a la voluntad expresada por el Pleno del Congreso cuando aprobó la constitución de la Comisión de Investigación y que los trabajos han sido desnaturalizados hasta el extremo de quedar devaluados por la imposibilidad que han tenido los comisionados de desarrollar su trabajo; por lo que entendemos que de esta Comisión se deba desprender la necesidad de una nueva normativa de funcionamiento de las Comisiones Parlamentarias de Investigación que impida que ninguna mayoría parlamentaria pueda utilizarlas para impedir el control de las actuaciones del Gobierno que se pretenda investigar sobre las conclusiones de las comparecencias.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LAS COMPARECENCIAS CELEBRADAS

Dentro de las limitaciones que hemos denunciado se han desarrollado los trabajos de la Comisión. De las comparecencias y los documentos analizados podemos realizar un análisis de la situación creada en torno al cultivo del lino y al reparto de las ayudas comunitarias a su cultivo.

Podemos comenzar afirmando que sin lugar a duda el lino reaparece en la agricultura española después de más de una década —desaparecido en 1993—, como consecuencia exclusiva del alto nivel de ayuda que la PAC tiene asignado a este cultivo.

Circunstancia ésta que no denunciemos como algo negativo, ni mucho menos irregular, sino que, al contrario, consideramos interesante que desde la PAC se intente recuperar cultivos que, como el caso del lino ha quedado patente, pueden tener un importante futuro.

Por lo tanto, es evidente para nosotros que de los documentos analizados y/o de las comparecencias celebradas no se desprende ninguna responsabilidad por parte de la administración comunitaria, ni mucho menos de la aplicación de la PAC.

Otra cosa es que se estuviera desaprovechando la oportunidad brindada por la PAC para recuperar un cultivo casi perdido en nuestro país y situarlo en nivel de rentabilidad similar al existente en otros países.

La responsabilidad de las distintas administraciones españolas en relación a las ayudas de la PAC no se puede limitar sólo a su reparto, ni siquiera al control de que este reparto se hace con arreglo a las normativas correspondientes, sino que es responsabilidad de las administraciones y, en concreto, del Ministerio de Agricultura (MAPA) que estas ayudas tengan la máxima rentabilidad productiva y social para el conjunto de la economía nacional.

Por esto es grave, y aquí está la primera evidencia de responsabilidades políticas en este caso, el hecho de que al MAPA no le ha interesado nunca el grado de rentabilidad que tenía el lino más allá del cobro de las ayudas comunitarias.

Las declaraciones de altos cargos, incluida la propia ex Ministra, en el sentido de desconocer incluso el destino que tenía el lino transformado, y la inexistencia de un plan de mejora de la calidad y comercialización del lino, evidencia esta despreocupación, que ha querido ocultarse señalando la poca importancia del lino en el conjunto de la agricultura española.

Circunstancia ésta que no se sostiene ya que, por una parte, en diversas comparecencias se señala la importancia de las 4.000 familias que viven directamente del cultivo del lino, pero además, aunque no sea evidentemente el sector líder en la agricultura española, es evidente que el MAPA tiene que tener una preocupación por todos los productos que se cultivan en nuestro país dentro de la PAC, y de forma especial por aquellos que tienen un carácter emergente —no necesitan más atención que otros, sino una atención especial, dado el poco conocimiento que existe en el sector agrario tanto de su cultivo como de su transformación y posterior comercialización.

Por lo tanto, una de las primeras preguntas que nos tenemos que hacer en esta Comisión es cómo no merece ninguna atención especial por parte del Ministerio un cultivo que tiene un desarrollo tan espectacular, que pasa de cero a 100.000 hectáreas en seis o siete años y que el Director General de Agricultura del MAPA señala que en su opinión si desaparecieran las altas subvenciones que tiene ahora el lino, se reduciría muy sensiblemente el elevado número de hectáreas que ahora ocupa su cultivo.

Ni el MAPA ni ningún otro departamento de la Administración atienden al contrasentido que se produce cuando aumentan espectacularmente las hectáreas dedicadas al lino en nuestro país, mientras, de forma paralela, se reducen las exportaciones, que siempre han sido mínimas, y se aumentan las importaciones. Sinceramente, alguien en la Secretaría de Estado de Comercio debería dar cuenta de ello. Pero, aquí tenemos que señalar que la mayoría gubernamental ha impedido que la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME pueda comparecer en la Comisión a dar explicaciones de estos extremos.

La realidad es que en diversas comparecencias se nos ha señalado que el lino es un cultivo que tiene cierto mercado, incluso en el interior, se han señalado que aparte del textil, que puede ser el más rentable, también existe un mercado ligado a la producción de papel, componentes para el automóvil, construcción, etc.

Pero se da la circunstancia, denunciada por el representante de una industria productora de papel, que se tenía que rechazar el lino cultivado y transformado en España por falta de calidad y que en la actualidad esta industria tenía que importar el 80 por ciento de su consumo, por no encontrar en nuestro país lino con una calidad suficiente llegando a señalar que, salvo en un caso, el lino que salía de las plantas transformadoras de nuestro país no alcanzaba ni el 50 por ciento de los parámetros de calidad exigidos.

Por lo tanto, nos encontramos con un cultivo que se pone en marcha en función de las ayudas comunitarias que recibe. Este cultivo genera una industria de transformación debido a que para el cobro de las ayudas es necesario presentar el certificado de transformación, pero que una vez transformado el lino, o mejor dicho, una vez obtenido el certificado de transformación y cobrada la ayuda, el ciclo se rompe. El lino no se comercializa más allá del 20 por ciento en opinión de los comparecientes más optimistas y del 10 por ciento según la opinión más generalizada. De manera que una simple regla matemática nos señala que si se siembran unas 100.000 hectáreas con una producción mínima de 1.000 kilos/hectárea tenemos en nuestro país 100.000 toneladas de lino a transformar anualmente y si sólo se comercializa la fibra entre el 10 y el 20 por ciento nos queda la fibra resultante de unas 80.000 toneladas que podemos decir se encontraba en paradero desconocido, aunque después de escuchar las comparecencias podemos decir que una parte se ha quemado, otra vuelve al campo. Resultado ciertamente curioso que alguno de los más significativos cultivadores de lino nos digan que no recuerdan qué se hace con el lino, ya que la utilización del sistema de maquila, es decir, que se entrega a la transformadora en depósito para ser recuperado una vez transformado por el agricultor, lo que hace a éste responsable de su venta final.

Pues bien, como decíamos, parte se ha quemado, parte vuelve a los campos y otra parte se queda sin transformar, denunciando algún compareciente, incluso con fotos, que permanece años en el campo sin más utilidad que la señalada por otro compareciente de servir de banco para sentarse.

Por lo tanto, es evidente que a nadie en el MAPA ha preocupado el aconsejar a los agricultores el advertir al sector que no se podía mantener indefinidamente, un cultivo sin buscar una rentabilidad comercial, a pesar de que desde las propias organizaciones profesionales se ha señalado la conveniencia de regular el sector, ya que de su espectacular y artificial crecimiento podía venir su propia destrucción.

En estas circunstancias es cuando la propia U.E. denuncia, en documento oficial, que es recibido por el FEGA en enero de 1999, que «se ha observado, sin embargo, existencia ampliamente generalizada de prácticas de caza a la prima, de lo que se desprende que las

autoridades españolas deben prestar una atención especial al respeto de las condiciones relativas al cultivo, la cosecha y la transformación». Pero es que en mayo de 1996, ya se había remitido por la Comisión Europea un escrito que señalaba un espectacular incremento del cultivo del lino en España.

Es decir, que en la Unión Europea estaban preocupados no sólo por el incremento realmente espectacular del cultivo del lino en España, sino que se anuncia la existencia ampliamente generalizada de prácticas de «caza a la prima». Sin embargo, la respuesta del Gobierno Español en «pluma» de su Director general de Agricultura es mostrar la inquietud alarmante existente en el sector español del cultivo del lino por las medidas de control en base a exigir unos rendimientos mínimos, inquietud que dice el Sr. Carlos Díaz Eimil que es compartida por el Gobierno español, que se opone al establecimiento de unos rendimientos mínimos para poder cobrar las subvenciones.

También en las comparecencias se ha observado que las Comunidades Autónomas tienen ciertamente un margen de maniobra a la hora de fiscalizar el cultivo, aunque no son las únicas y definitivas responsables, como ha querido señalar el Gobierno para ocultar su responsabilidad.

Fruto de esta responsabilidad debería haber sido una mayor denuncia de una situación que también han señalado los responsables de Agricultura de las CC.AA. conocían y en el caso de la Comunidad Extremeña había formulado una denuncia por escrito de la situación.

La respuesta que obtiene la Consejería de Agricultura de Extremadura planteando una cierta «manga ancha» hacia los cultivadores que se señala no cumplieran la normativa «sin mala fe» debería haber provocado una respuesta institucional que obligara al MAPA a replantear su postura. Y entendemos que se escogió el camino más cómodo de contestar al escrito del Gobierno eludiendo responsabilidades, pero sin trasladar a ninguna otra instancia, fundamentalmente al Consejo Intersectorial, la necesidad de mejorar los controles de manera que se cumpliera la indicación europea de prestar una atención especial al respecto de las condiciones relativas al cultivo, la cosecha y la transformación del lino.

Significativa fue, en este sentido, la explicación del Consejo de Agricultura de la Junta de Andalucía en la que comparó gráficamente el cultivo del lino y sus controles con el del algodón, evidenciando tremendas diferencias.

Pero, como decíamos, hemos echado en falta que todas las Comunidades Autónomas, desde Castilla y León hasta Extremadura, hubieran tenido una postura más activa incluso en el límite de sus competencias, como ocurre en otros temas para forzar un cambio en la política del Gobierno hacia el lino.

El contrasentido que parece encontrarse tras nuestra pregunta sobre por qué el Gobierno no apuesta por un desarrollo productivo del cultivo del lino empieza a resolverse cuando, por una parte, aparecen altos cargos del ministerio relacionados con el cultivo del lino y, por otra, cuando se ha hecho evidente que a mayor control del cultivo, menor margen tenían los especuladores-cazaprims y mayor protagonismo adquirirían los agricultores profesionales.

Por lo tanto, si quienes tenían que diseñar la política del Gobierno sobre el cultivo del lino estaban directamente relacionados con su cultivo y con el cobro de las «primas comunitarias» no se preocupan de hacer de la industria del lino una industria competitiva, es evidente el carácter especulativo con el que entendían estos señores el cultivo del lino.

De las comparecencias celebradas y sobre todo de las afirmaciones de los propios interesados es evidente que los Sres. López de Coca, Quintiliano Pérez Bonilla, Carlos Moro y Gonzalo Ruiz Paz, han compatibilizado su trabajo en la Administración con un interés directo en la forma como se repartían las ayudas comunitarias al lino.

De forma que entendemos su actuación en la administración ha estado acreditado por sus intereses personales y directos en el lino.

En lo concreto tenemos que señalar:

Don Nicolás López de Coca, que fue presidente del FEGA, ha quedado demostrada la relación que tenían su hijo Ismael López de Coca y una cuñada con las sociedades Campillos de la Torre S. L. y Valzorales dedicadas al cultivo y con la sociedad. Colisur 2000, dedicada a la transformación y constituida por los dos anteriores, en total estas empresas han cobrado 35 millones de ayuda a la que habría que sumar los 49 que a título individual han recibido su cuñada y sus hijos. Pero sobre todo la relación directa se evidencia cuando el ex Presidente del FEGA afirma haber avalado en 70 millones a sus hijos, quedando patente por tanto que del mantenimiento de la rentabilidad de las empresas de sus hijos dependían los 70 millones aportados por el Sr. López de Coca a sus hijos, y que por tanto deban tener un interés muy directo en que un posible endurecimiento de la normativa no «arruinara» a sus hijos y perdiera los avales prestados.

Don Quintiliano Pérez ha quedado acreditado que compartía con su esposa una explotación, a la que según él dedica el tiempo libre que le dejaba la Dirección General de Agricultura, por lo que no solamente planteamos su relación directa con el lino del que obtuvo el matrimonio algo más de 6 millones, sino que entendemos ha quedado claro que don Quintiliano Pérez Bonilla ha compatibilizado de forma anómala su cargo ministerial con su dedicación a la agricultura a tiempo parcial, entendiéndose que deberá estar afectado por incompatibilidades que deberán ser aplicadas de inmediato.

Por otra parte don Carlos Moro Moreno ha cultivado personalmente lino en fincas de su propiedad desde el año 1995, recibiendo más de 85 millones de pesetas, también ha quedado evidenciado que don Carlos Moro lleva el lino que cultiva a la empresa Colino en cuyo capital participa el ex Director Económico Financiero de Mercasa. Don Gonzalo Ruiz Paz que también recibió casi 6 millones de pesetas, por cultivar lino en el año 1996 y que también es socio de Promociones Agrarias del Trabajo, S. A.

Todas estas circunstancias entendemos deberían haber dado lugar a don Nicolás López de Coca haber dejado patente sus incompatibilidades y, por ello haber dejado de participar en cualquier toma de decisión sobre temas relacionados con el lino.

Circunstancia que no sólo se dio, sino que el Presidente de FEGA realizó llamadas telefónicas al Consejero de Agricultura de Castilla-La Mancha para que se anulara la orden de su Consejería que impidiera la solicitud de ayudas comunitarias durante la Campaña 1999-2000, si se había cultivado lino la campaña anterior.

En su comparecencia el Sr. López de Coca manifestó estar actuando en defensa de todos los agricultores que ya habían sembrado, pero el Consejero de Agricultura de Castilla-La Mancha señaló que en relación con su orden, sólo reciben tres llamadas y ninguna correspondía a ninguna organización profesional. Efectivamente el Sr. Alonso Núñez que ni UPA, ni COAG, ni Asaja manifestaron su disconformidad con esa decisión, correspondiendo las tres llamadas al Presidente de FEGA, Sr. Nicolás López de Coca, a don Quintiliano Pérez Bonilla y al delegado del Gobierno.

Además señala don Alonso Núñez que como consecuencia de la insistencia de las llamadas incluso del aviso que se le hicieron de la posible ilegalidad de la medida tomada, se le indicó al Consejero la necesidad de publicar una segunda orden que abriera la posibilidad de preservar los derechos de algunos agricultores que ya hubieran sembrado en el momento de la publicación de la orden, y casualmente aún cuando se habla de enero de ese año, los que llamaban a la Consejería ya habían sembrado precisamente la totalidad de su explotaciones sembrados de lino.

Por lo que en estos momentos no solo estamos hablando de una incompatibilidad, ya que es evidente que en el Sr. López de Coca coincidían las circunstancias de ser Presidente del FEGA y avalista en 70 millones del crédito solicitado por sus hijos para invertirlos en la empresa transformadora, sino que en estos momentos entendemos se produce una actuación coincidente, sino coordinada de tres altos cargos del Ministerio de Agricultura para que el Gobierno de Castilla-La Mancha cambiara una normativa que de aplicarse tan y como estaba redactada sin subvenciones a los hijos que el Sr. López de Coca tenían avalados sobre el Sr. Carlos Mora, Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha entendemos que aún no siendo Alto Cargo del MAPA si existe incompatibilidad, desde el momento que simultanea la Delegación del Gobierno con una actividad privada que la llevaba a realizar contratos de transformación y también deberían comercializar, el lino transformado, lo que evidentemente, supera la mera administración de su patrimonio, ya que como él mismo reconocía debía dedicarle un tiempo que él consideraba compatible con su actividad en la Delegación del Gobierno.

CONCLUSIONES

1. Con independencia de las valoraciones que merece la actual Política Agrícola Común, de su incuestionable necesidad desde el punto de vista agrario, económico, social y medioambiental, así como de sus insuficiencias y su deseable reequilibrio en favor de las producciones mediterráneas y las explotaciones de menor dimensión, esta Comisión de Investigación comparte las reiteradas inquietudes e iniciativas llevadas a cabo por los órganos de la UE para combatir el fenómeno de los «cazaprimas».

2. Las advertencias hechas en ese sentido por la Unión Europea a España acerca de la existencia constatada de ese fenómeno de «cazaprimas» en el sector nacional del lino textil, así como las informaciones publicadas sobre altos cargos del Ministerio de Agricultura y otros ámbitos de la Administración General del Estado que compatibilizaban el desempeño de sus funciones públicas con la percepción directa o a través de sus familiares de ayudas comunitarias al lino ha sido el motivo por el que la totalidad de los Grupos Parlamentarios acordaron la constitución de esta Comisión de Investigación.

3. Cabría esperar de dicha unanimidad, así como de los datos preocupantes conocidos a lo largo de sus trabajos y de la apertura coincidente de actuaciones por parte de la UCLAF y de la Fiscalía Anticorrupción, que todos los Grupos hubieran contribuido al normal y fructífero desarrollo de esta Comisión. Pero, desgraciadamente, no ha sido así. Por el contrario, el desarrollo de la Comisión se ha visto interferido y limitado notablemente por la obstrucción del Gobierno o por la voluntad de la mayoría conservadora que le apoya, cerrando los trabajos de esta Comisión de forma precipitada y con unas conclusiones predeterminadas, todo ello en función, exclusivamente, de los intereses políticos y personales de quien era Ministra de Agricultura y en la actualidad está nominada para formar parte de la nueva Comisión Europea.

4. Del desarrollo del trabajo de esta Comisión se ha podido llegar a constatar que el cultivo del lino, que fue tradicional en nuestro país, desapareció prácticamente hace varias décadas y por diversas circunstancias, situación que, en modo alguno, se produjo en los restantes países comunitarios, en donde se mantuvo y desarrolló con normalidad, contando con el respaldo de una OMC europea desde el año 1970, mercado del que procede una parte significativa del aprovisionamiento de las necesidades españolas durante las últimas décadas.

5. Avanzada la década de los noventa, reaparece el cultivo del lino en España y experimenta un crecimiento espectacular hasta llegar en los últimos años a convertirnos en el país comunitario con más superficie cultivada de lino. La circunstancia de que ese crecimiento espectacular de la superficie cultivada de lino no coincida ni mucho menos con una salida al mercado de la producción, acredita que la evolución del sector no viene motivada por exigencias del mercado sino que resulta atribuible a la importancia de las ayudas comunitarias.

6. Esta motivación real explica que junto al crecimiento de la superficie cultivada aparezca la industria transformadora, pero básicamente como un elemento accesorio exigido como requisito de la ayuda comunitaria y que se ha montado en nuestro país en función de tales exigencias y no por requerimientos del mercado y de desarrollo productivo del sector, ya que el producto transformado seguía sin tener salida en el mismo.

7. Esta realidad del espectacular desarrollo del sector del lino en nuestro país, motivado exclusivamente por la percepción de ayudas comunitarias y no por exigencias de mercado, es el caldo de cultivo en el que cobran fuerza las sospechas que surgen a raíz de los reiterados incendios que se producen en el sector o los rumores de

elaboración y venta de documentación irregular que certifique una transformación no producida.

8. Resulta significativo en este contexto la coincidencia, en determinadas personas jurídicas y físicas, de las distintas fases (venta de semillas, cultivo de lino y transformación) que dan lugar a la percepción de las ayudas.

9. Pero lo más significativo, lo que diferencia radicalmente el proceso de desarrollo del sector del lino en España del que ha tenido lugar en otros países de la Unión Europea, es que, con la llegada del Partido Popular al Gobierno, se produce el acceso a altos cargos de la Administración General del Estado o puesto directivo en empresas públicas de personas con fuertes intereses en el sector. Situación que nos aleja de la homologación con otros ámbitos europeos y diferencia también a la Administración General del Estado de la de las Comunidades Autónomas, en donde no se da esa presencia en sus núcleos dirigentes de personas con fuertes y crecientes intereses en el sector del lino, percibiendo directamente o a través de familiares directos ayudas comunitarias.

10. Dicho factor de presencia en altos puestos de la Administración que dirige don José María Aznar de personas con fuertes y crecientes intereses en el sector, es lo que diferencia a dicha Administración y constituye el verdadero objeto de denuncia en esta Comisión. En efecto, la Comisión concluye que los portadores de tales intereses han tenido privilegiado acceso a todos los procesos de preparación y conformación, tanto de la política europea como nacional, y que esa presencia incide en que la superficie cultivada del lino en nuestro país haya crecido tras la llegada de esas personas a los altos puestos de la Administración, en tanto número de hectáreas como todas las que se habían ido cultivando hasta el año 1996, alcanzándose con el Gobierno de José María Aznar el récord de que sea nuestro país el que más superficie cultivada de lino tiene en la Unión Europea.

11. Sin lugar a dudas la presencia de esas personas con fuertes y crecientes intereses en el sector explica además que por parte de la Administración General del Estado no se atendieran en modo alguno las denuncias sobre irregularidades detectadas, formuladas desde los ámbitos de la Unión Europea, en reiteradas ocasiones, así como por particulares inquietos por la escasa salida del producto y su rentabilidad social.

Resulta significativa en este sentido la actuación del FEGA, organismo con un importante papel en este sector y al que llegaban requerimientos de la Unión Europea y de las propias Comunidades Autónomas, recibiendo siempre por parte del citado organismo una respuesta claramente orientada a practicar una política de fomento de la subvención sin exigencia de control ni justificación, lo que evidentemente redundaba en beneficio de quien era Presidente de FEGA, don Nicolás López de Coca, miembro de una familia con muy fuertes intereses en el sector y perceptora de multimillonarias ayudas, hasta su dimisión al hacerse pública esta situación.

12. Esa presencia de fuertes y crecientes intereses en el sector de lino en altos puestos de la Administración General del Estado del Gobierno Aznar explica asimismo que por dicha Administración no se hayan adoptado en nin-

gún momento medidas adecuadas para reorientar el crecimiento desordenado y puramente especulativo del sector.

13. De todo ello es políticamente responsable la ex Ministra de Agricultura, doña Loyola de Palacio quien, ha dirigido y encarnado este ámbito de la Administración Central. No es admisible en modo alguno el intento injustificado de la ex Ministra y de su Grupo Parlamentario de descargar su responsabilidad política en las Comunidades Autónomas con extensiones de lino y, exclusiva y explícitamente, en aquellas que son gobernadas por la oposición.

PROPUESTAS

De todo lo expuesto, se pueden extraer las siguientes propuestas:

a) Constatar la preocupante e inadmisibles confluencia que, en el ámbito del MAPA y otros ámbitos de la Administración del Estado bajo el Gobierno de Aznar, se ha producido entre intereses privados —en concreto, fuertes y crecientes intereses en el sector del lino— con intereses públicos. Sin lugar a dudas, esa confluencia, contraria a las previsiones y al espíritu de la vigente Ley de Incompatibilidades, ha producido resultados indeseables para el interés general de la Unión Europea y de nuestro país, aunque muy beneficiosos sin lugar a dudas para esa pequeña minoría de altos cargos «cazaprimas» que se han embolsado ayudas multimillonarias en los últimos años.

Las retóricas afirmaciones de la ex Ministra de encabezar la lucha contra el fraude se diluyen al pasar por el tamiz de esa trama de «cazaprimas» instalada en los altos puestos de la Administración General del Estado. La exigencia de responsabilidad política es evidente en el caso de la ex Ministra y de ninguna manera puede considerarse depurada suficientemente con los ceses del ex Presidente del FEGA y del ex Director financiero de MERCASA, ceses motivados

por la publicidad de su actividad de «cazaprimas» en paralelo al desempeño de sus funciones en el MAPA.

b) A la vista de los hechos y conclusiones redactadas procede que el Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, don Carlos Moro Moreno, asuma su responsabilidad política presentando con carácter inmediato su dimisión. Don Carlos Moro ha compatibilizado el ejercicio de sus funciones públicas con la de empresario en el sector —habiendo percibido numerosas ayudas por el cultivo del lino—, por lo que ha vulnerado su deber de dedicación absoluta al ejercicio de su cargo.

Asimismo, el Director General de Ganadería del MAPA, don Quintiliano Pérez Bonilla, debe presentar su dimisión al ser propietario de una explotación ganadera, lo que colisiona con los asuntos e intereses públicos que como responsable de dicha Dirección General, esta autoridad gestiona y por lo que debe velar.

c) La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas deben trabajar, conjuntamente con las organizaciones empresariales y agrarias, en la elaboración de un programa de actuación que, desde la previsión de controles rigurosos hasta el apoyo a programas de modernización productiva y dotación de infraestructuras adecuadas, posibilite la rápida reordenación del sector lino en nuestro país en conexión con las exigencias del mercado, atendiendo tanto necesidades internas como de otros países.

d) Finalmente, la experiencia de las ayudas al sector lino textil en nuestro país viene a ratificar la urgencia de una reconsideración de las mismas reforzando medidas que impidan su uso abusivo y, en concreto, planteando la introducción de la modulación de tales ayudas en función de criterios que garanticen su utilidad económica y social.

e) Igualmente debería articularse la fórmula que asegure la participación de Comunidades Autónomas ante las instancias competentes de la Unión Europea, cuando se trata de asuntos referentes a la Política Agraria Común.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961